

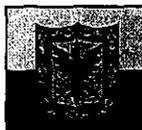


COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 167 (PRIMERA DE 2015)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 10 de Marzo de 2015 desde las 1:30 p.m., en la sala 2 del Piso 11 de la Unidad Administrativa Espacial de Catastro.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las comunidades :	
Pedro Alexis Parra Borrego	Presidente del Comité - Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM.
Carlos Ossa Valencia	Representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del Barrio Chicó, CORPOCHICÓ.
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Veedor del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Planeación y Resultados.
Álvaro Ladino	Delegado por el servicio de energía – CODENSA.
Luis Alejandro Silva	Delegado por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Herman Adolfo Goyes Ocampo	Delegado de Aguas Bogotá.
Representante de la Personería:	
Álvaro Enrique Escobar	Delegado de la Personería de Bogotá D.C.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación.
Mario Humberto Ruiz	Profesional - Dirección de Estratificación.
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación.
Wilson Mauricio Osorio	Profesional - Dirección de Estratificación.

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante de ASCOM y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá se comunicó y manifestó que se reintegraría a la sesión media hora tarde, porque se eligió al señor Carlos Ossa Valencia delegado de Corpochicó para que asumiera la presidencia del comité de manera provisional. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los miembros del Comité a la sesión 167 (primera de 2015) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la Veeduría.
3. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
4. Aprobación del Acta de la sesión 166.
5. Informe de la Personería Distrital, sobre la convocatoria para la elección del representante del área rural ante el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá.
6. Informe sobre la aplicación del Decreto 399 de 2014 y la Ley 1537 de 2012.
7. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día, el que fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité. Cinco (5) miembros con voz y voto: i) el señor Carlos Ossa Valencia, Representante de la Corporación, CORPOCHICO, ii) el señor Luis Eduardo Marín Gómez, Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, iii) el señor Álvaro Ladino, delegado por el servicio de energía – CODENSA, iv) el señor Luis Alejandro Silva, delegado por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A., v) el señor Herman Adolfo Goyes Ocampo, delegado de Aguas Bogotá. El sexto miembro, con voz pero sin voto, fue el señor Álvaro Enrique Escobar, delegado de la Personería de Bogotá D.C.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

2. INFORME DE LA VEEDURÍA.

El señor Luis Eduardo Marín Gómez, delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

El señor Marín presentó el informe con el siguiente orden: caso uno, Calle 16i Bis A N° 106-19, barrio el Tapete, localidad Fontibón; caso dos, carrera 71A N° 97-17, barrio Potosí de la localidad de Suba; caso tres, carrera 8A N° 153-51, barrio Barrancas de la localidad de Usaquén.

A continuación se muestran las imágenes del informe del Veedor.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

**MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013
SEGUNDA INSTANCIA, EL DÍA: 5 DE MARZO DE 2015.**

SESIÓN 167 del 10 de marzo de 2015.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2015-09131 del 23 de febrero de 2015	00640823	El Tapete Fontibón	Calle 16i Bis A 106-19	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 5 de marzo de 2015 a las 8:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneció a la zona 10 (Desarrollo Comercial Predominante (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).
2	1-2015-01734 del 16 de enero de 2015	00540164	Potosí	Carrera 71A 97 17	La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 5 de marzo de 2015 a las 9:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneció a la zona 15 (Residencial Exclusiva (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).
3	1-2015-02160 del 20 de enero de 2015	00850708	Barrancas	Carrera 8A 153 51 Altos del Moral	La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 5 de marzo de 2015 a las 10:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneció a la zona 15 (Residencial Exclusiva (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).

VEEDURÍA DEL CPESB: LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ	FIRMA:
---	------------



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN

3.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Jairo Milciades Torres Galarza, propietario del predio localizado en la manzana 00640823, con nomenclatura calle 16i Bis A N° 106-19, del barrio El Tapete en la localidad de Fontibón. A través de la solicitud 1-2015-09131 del 23 de febrero de 2015, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El señor Jairo Milciades Torres Galarza, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: "... solicito que me sea cambiado mi estrato 3 a estrato 2 pues mi hija no ha podido estudiar por falta de recursos de mi parte; además ya no me dan trabajo por tener 63 años. ..."

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00640823, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 16i Bis y calle 17 entre carrera 105 y carrera 107 y tiene como calificación de la variable zonificación: 10 Comercial Predominante (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00640823, el día 5 de marzo de 2015 desde las 8:00 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor Jairo Milciades Torres Galarza, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 16i Bis A N° 106-19, del barrio El Tapete.

El resultado de la votación para este caso fue: cuatro (4) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00640823 en donde está ubicado el predio que reclama; (el señor Luis Eduardo Marín, el señor Álvaro Ladino, el señor Hernán Adolfo Goyes y el señor Carlos Ossa Valencia) y un (1) voto a favor (el señor Luis Alejandro Silva) de que se baje el estrato al predio que reclama, de estrato tres (3) a estrato dos (2) según la solicitud interpuesta por el peticionario.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la en la manzana 00640823, con nomenclatura calle 16i Bis A N° 106-19, del barrio El Tapete en la localidad de Fontibón.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

3.2. SEGUNDO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por Jorge Eduardo Hernández Granados, representante legal del Edificio Potosí 97, localizado en la manzana 00540164, con nomenclatura carrera 71A N° 97-17, del barrio Potosí en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2015-01734 del 16 de enero de 2015, el representante legal solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

El señor Hernández Granados, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... El Edificio POTOSÍ 97 difiere de todas las construcciones que integran la manzana catastral y por tratarse de un multifamiliar cuyas especificaciones, acabados, materiales, apariencia, y demás aspectos son de condición igual a la de los multifamiliares del entorno físico cuyo estrato asignado es CUATRO (4).*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00540164, en la cual se localizan los predios citados, está limitada por las vías: Calle 97 y Calle 97A entre Carrera 71A y Carrera 71C, tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial Exclusivo (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentran localizados los predios citados.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para los predios del Edificio Potosí 97, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00540164, el día 5 de marzo de 2015 desde las 9:00 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud realizada por Jorge Eduardo Hernández Granados, de modificar el estrato para los predios con nomenclatura carrera 71A N° 97-17, edificio Potosí 97, del barrio Potosí.

El resultado de la votación para este caso fue: cuatro (4) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00540164 en donde están ubicados los predios que reclaman; (el señor Luis Eduardo Marín, el señor Álvaro Ladino, el señor Hernán Adolfo Goyes y el señor Luis Alejandro Silva), y un (1) voto a favor (el señor Carlos Ossa Valencia) de que se baje el estrato los predios que reclaman, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4) según la solicitud interpuesta por el peticionario.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para los predios localizados en la manzana 00540164, con nomenclatura carrera 71A N° 97-17, edificio Potosí 97, en la localidad de Suba.

Una vez concluido este caso ingresa al recinto el señor Pedro Alexis quien asume sus funciones de Presidente del CPESB.

3.3. TERCER CASO.

Recurso de apelación interpuesto por Lays Yessenia Mosquera Chamorro, apoderada de los predios localizados en la manzana 00850708, con nomenclatura carrera 8A N° 153 - 51, Conjunto Residencial Altos del Moral, del barrio Barrancas en la localidad de Usaquén. A través de la solicitud 1-2015-02160 del 20 de enero de 2015, la peticionaria solicitó variar el estrato de los predios citados, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

La señora Lays Yessenia Mosquera Chamorro, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... Moralmente los propietarios y residentes se han afectados por los incrementos que suponen en materia de servicios públicos y tributos a la propiedad raíz lo que ha ocasionado un proceso de migración de los propietarios a otras localizaciones que reflejen realmente el estrato asignado. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00850708, en la cual se localizan los predios citados, está limitada por las vías: Avenida calle 153 y calle 155 entre carrera 8A y avenida carrera 9 y tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial Exclusivo (-), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el Conjunto Residencial.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para los predios, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00850708, el día 5 de marzo de 2015 desde las 10:00 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por Lays Yessenia Mosquera Chamorro, de modificar el estrato para los predios con nomenclatura carrera 8A N° 153 - 51, Conjunto Residencial Altos del Moral, del barrio Barrancas.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime seis (6) votos por mantener el estrato cinco (5) para la manzana 00850708 en donde está ubicado los predios que reclaman; (el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Álvaro Ladino, el señor Hernán Adolfo Goyes y el señor Luis Alejandro Silva).

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para los predios localizados en la manzana 00850708, con nomenclatura carrera 8AN° 153 - 51, Conjunto Residencial Altos del Moral, del barrio Barrancas en la localidad de Usaquén.

4. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 166 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

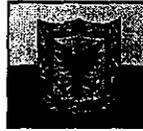
El presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 166, séptima del 2014 del día 2 de diciembre de 2014. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 166 fue: cinco (5) votos a favor de aprobar el acta 166; (El señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante ASCOM y presidente del Comité, el señor Carlos Ossa Valencia, representante de CORPOCHICO, el señor Luis Eduardo Marín, delegado de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; veedor del Comité, el señor Álvaro Ladino, delegado de la empresa CODENSA S.A., y el señor Luis Alejandro Silva, delegado por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.,). El señor Herman Adolfo Goyes Ocampo, delegado de Aguas Bogotá, hace salvamento de voto ya que el día en que se llevó a cabo la sesión 166 del comité Permanente de Estratificación de Bogotá, el representante no se encontraba presente.

En atención a la votación, se da por aprobada el acta de la sesión 166, séptima de 2014, 2 de diciembre de 2014.

5. INFORME DE LA PERSONERÍA DISTRITAL, SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DEL ÁREA RURAL ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ.

El señor Álvaro Enrique Escobar, representante de la Personería de Bogotá, informa que el 19 de diciembre de 2014 se realizó la convocatoria 638 con la que se pretendía seleccionar a los dos representantes (Representante de la comunidad del área urbana y representante de la comunidad del área rural). Desafortunadamente este proceso de convocatoria para el área rural fue declarado desierto. En cuanto a la selección del representante de la comunidad del área urbana, se informa que en este momento la Personería mediante la resolución 093 de marzo 4 de 2015 ha seleccionado a un representante y que está en el proceso de notificación personal de dicho representante.

El señor presidente del Comité, lee el informe realizado por la Personería, del cual se deja una copia para anexar a la presente acta.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería de Bogotá, D.C.

RESOLUCIÓN N° 093

Por la cual se designa un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1º de Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el Artículo 1º del Decreto Distrital 451 de 2011, modificó el Artículo 1º del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Económica quedando conformado por:

a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo una (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1º.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 451 de 2011, la Personería de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación informar cuántas y cuáles serán las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a partir del mes de mayo de 2014, para de esta forma definir el número de representantes de la Comunidad que lo conformarán de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 7º del Modelo del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

Que mediante Oficio 2-2013-73806 radicado en la Personería de Bogotá, D.C., bajo el número 2013ER78123 el 16 de diciembre de 2013, la Secretaría Distrital



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**Personería
de Bogotá, D.C.**

093

de servicios públicos que conformarán el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, serán: La empresa Gas Natural S.A. ESP, CODENSA S.A. ESP, Aguas de Bogotá S.A. ESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; es decir, un número total de cuatro (4) Empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, estableció que: "La Personería de Bogotá adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) periodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)."

Que mediante Resolución No. 239 del 31 de agosto de 2012 fue designado el ciudadano Dagoberto Bohórquez Rodríguez como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en representación de la comunidad rural.

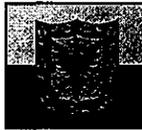
Que la primera sesión a la que asistió el señor Dagoberto Bohórquez Rodríguez, correspondió a la desarrollada el día 4 de diciembre de 2012, según obra en el Acta de Sesión No. 153 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de forma que pudo ejercer su función, hasta el día 3 de diciembre de 2014.

Que vencido el periodo de ejercicio ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., la Personería de Bogotá D.C., con Resolución 518 del 25 de septiembre de 2014, ordenó abrir el proceso de convocatoria para seleccionar al representante de la comunidad rural en reemplazo del señor Dagoberto Bohórquez Rodríguez.

Que mediante Resolución 608 del 25 de noviembre de 2014, la Personería de Bogotá, D.C., declaró fallida la convocatoria ordenada mediante Resolución 518 del 25 de septiembre de 2014 y en su Artículo Quinto estableció impulsar un nuevo proceso de convocatoria a fin de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto Distrital 336 de 2009.

Que mediante Resolución 327 del 20 de diciembre de 2012, fue designado el ciudadano Jorge Eliécer Guerrero, respectivamente, como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en representación de la comunidad urbana.

Que la primera sesión a la que asistió el señor Jorge Eliécer Guerrero, correspondió a la desarrollada el día 5 de marzo de 2013, según obra en el Acta de Sesión No. 154 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería
Bogotá, D.C.

093

Bogotá, D.C., de forma que ejerce la función para la cual fue designado, hasta el día 4 de marzo de 2015.

Que en orden a dar cumplimiento a las normas en mención, se hizo necesario impulsar una nueva convocatoria dirigida tanto a la comunidad del área rural como a la comunidad urbana del Distrito Capital, en aras de garantizar la representación de la comunidad y la paridad numérica de los miembros del comité, en reemplazo de los señores Dagoberto Bohórquez Rodríguez y Jorge Eliecer Guerrero.

Que mediante Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014, publicada en el Registro Distrital No. 5497 del 22 de diciembre de 2014, el Personero de Bogotá, D.C., resolvió convocar a la comunidad del área urbana y rural del Distrito Capital para seleccionar dos (2) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

Que la Resolución 638 de 2014 de la Personería de Bogotá D.C., estableció las condiciones de la misma a la cual tendrían que sujetarse los aspirantes.

Que gestionado el proceso de inscripción, verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias y vencido el término de subsanación documental, la Personería de Bogotá, D.C., consolidó los resultados de cada uno de los diez (10) aspirantes a ser seleccionados, así:

1. **JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO**, inscrito con formulario radicado el 22 de enero de 2015, según No. 2015ER3954. El ciudadano se postuló en representación de una organización comunitaria del Área Urbana, indicando que aglutinaba a ochocientos sesenta (860) personas.

El señor Joaquín Elías Sierra Castillo no aportó el documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la Junta de Acción Comunal, objeto social, fecha de su creación o conformación y tampoco copia del acta de asamblea donde se pueda verificar la decisión comunitaria de postularlo como su representante ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 y 57 de la Ley 743 de 2002.

Dentro del término para subsanar documentos, el aspirante radicó listados que contienen los datos personales y firmas de ciento trece (113) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana y que certifican conocer al ciudadano. Esos listados no refieren el respaldo o aceptación para que el ciudadano sea su representante ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, sin dar con ello debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionado.

2. **NANCY CELY MOLANO**, inscrita con formulario radicado el 22 de enero de 2015, según No. 2015ER4078, la ciudadana se postuló como representante de comunidad no organizada del área rural y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de cuarenta (40) ciudadanos que residen en el área urbana del Distrito Capital; sin embargo no cumplió con la documentación requerida.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería de
Bogotá, D.C.

093

por la comunidad rural de centros poblados, por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionada. Quedando el proceso de convocatoria sin postulantes para la comunidad rural.

3. **MARÍA ROSA DOMINGA ORMAZA**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4240. Se postuló como:

a. Representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldó su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de ciento treinta y cinco (135) ciudadanos.

b. Representante de la organización social Asociación Vida del Mañana – "ASOVIM", de acuerdo con la información contenida en el acta suscrita el 19 de enero de 2015, la Asociación está conformada por catorce (14) integrantes. La ciudadana aportó documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de fecha 20 de febrero de 2015, con lo cual subsanó la observación realizada por este Organismo de Control.

c. Dentro de la documentación la señora María Rosa Domíngua Ormaza también allegó una certificación suscrita por el señor Alfonso Castellanos, quien en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio La Cañiza, deja constancia que la ciudadana se desempeña como agente educativo FAMI y que es la fiscal de la Junta de Acción Comunal.

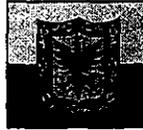
En ese orden, la ciudadana representa a un total de ciento cuarenta y nueve (149) personas.

4. **ELSA LEONOR ESCOBAR SERRANO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4256, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales de cuarenta y cinco (45) ciudadanos. La señora Elsa Leonor Escobar Serrano no requirió subsanar documentación frente a su postulación.

5. **YOLANDA SANCHEZ LOZANO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4277, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, no indica en representación de quien se postula, ni el número de personas que representa.

La señora Yolanda Sánchez Lozano no subsanó las observaciones planteadas por este Organismo de Control, en consecuencia y en aplicación de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionada.

6. **MARÍA CAMILA LOPEZ FIERRO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4343, se postula como representante de comunidad no organizada del área urbana y respalda su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de veintiséis (26) ciudadanos.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

**Personería
Bogotá, D.C.**

093.

La señora María Camila López Fierro no requirió subsanar documentación frente a su postulación.

7. **ORLANDO MORALES PARRA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4378, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas.

Se deja de presente que en principio se contabilizó frente a su postulación el respaldo de doscientos ocho (208) ciudadanos, número determinado de acuerdo con la numeración relacionada en los listados, constatando de una segunda revisión que los datos y firmas de las personas que lo respaldan corresponde realmente a un número total de ciento noventa y ocho (198) ciudadanos.

8. **PABLO ALFONSO CARDOZO RADA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4388, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana.

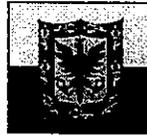
El señor Pablo Alfonso Cardozo Rada en el término previsto para subsanar documentación aportó listados adicionales con datos y firmas de veintidós (22) personas, para un total de noventa y un (91) personas a las cuales manifiesta estar representando.

9. **NESTOR FABIAN MURCIA MENDOZA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4390, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, como quiera que no allegó el respectivo certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito capital expedido por la Alcaldía Local respectiva, de conformidad con la normatividad vigente.

El ciudadano se postula como representante de comunidad no organizada del área urbana, respaldó su aspiración con un listado que contiene datos personales y firmas de diez (10) ciudadanos; así mismo respalda su aspiración frente a comunidad organizada con carta firmada por el presidente y la secretaria de la Junta de Acción Comunal Alfonso López I y II sector "La reforma", en la que no se indica el número de personas que aglutina.

El señor Nestor Fabián Murcia Mendoza no subsanó la documentación requerida por este Organismo de Control:

- a. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito capital expedido por la Alcaldía Local respectiva, de conformidad con la normatividad vigente.
- b. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la Junta de Acción Comunal, objeto social, fecha de su creación o conformación; documentación y/o soportes que le permitan verificar a este Organismo de Control el número



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería de
Bogotá, D.C.

093

c. Copia del acta de asamblea donde se pueda verificar la decisión comunitaria de postularlo como su representante ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 y 57 de la Ley 743 de 2002.

Lo anterior resulta ser impedimento para ser seleccionado de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.

10. ROSA ELIZABETH BASTIDAS, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4399, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana, sin anexar respaldo a su postulación.

De la señora Rosa Elizabeth Bastidas no se registró radicación alguna mediante la cual haya subsanado la documentación dentro del plazo fijado para tales efectos, lo cual resulta ser impedimento para ser seleccionada de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.

Que la Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014 expedida por el Personero de Bogotá, D.C., busca seleccionar dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., donde al menos uno de ellos pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

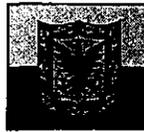
Que de los aspirantes que se postulan solo uno (1), es decir la señora NANCY CELY MOLANO se presenta como representante de comunidad no organizada del área rural de centros poblados, pero en el plazo previsto para subsanar, no presenta documentación que la acredite como tal, sin dar así cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo cual resulta ser impedimento para poder ser seleccionada.

Que en consecuencia, la Personería de Bogotá, D.C., declarará fallida la convocatoria para seleccionar el representante de la comunidad rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Que en ese orden, la Personería de Bogotá, D.C., solo puede seleccionar un (1) representante perteneciente al área urbana, a partir de las postulaciones resultantes del proceso de convocatoria ordenado con Resolución 638 de 2014.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014 tendrá derecho a ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica el aspirante de la comunidad que pertenezca a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones.

Que de los nueve (9) aspirantes pertenecientes al área urbana, cinco (5) cumplieron con los criterios de selección de que trata el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería
Bogotá, D.C.

093

Que a continuación se presentan los resultados de los aspirantes que cumplieron con los criterios de selección:

1. **MARÍA ROSA DOMINGA ORMAZA**, como representante de ciento cuarenta y nueve (149) personas, de las cuales ciento treinta y cinco (135) ciudadanos son de comunidad no organizada del área urbana, catorce (14) integrantes de la organización social Asociación Vida del Mañana - "ASOVIM".
2. **ELSA LEONOR ESCOBAR SERRANO**, como representante de cuarenta y cinco (45) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
3. **MARIA CAMILA LOPEZ FIERRO**, como representante de veintiséis (26) ciudadanos de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
4. **ORLANDO MORALES PARRA**, como representante de ciento noventa y ocho (198) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
5. **PABLO ALFONSO CARDOZO RADA**, como representante de noventa y un (91) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en representación de la comunidad urbana, para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital al señor **ORLANDO MORALES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.455.973 de Bogotá, quien representa a ciento noventa y ocho (198) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de la comunidad es elegido por un período de dos años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos períodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Modelo de Reglamento formulado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar fallida la convocatoria frente a la selección del representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente al área rural del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., ordenada mediante Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Personería de Bogotá, D.C.

093

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria ordenada con Resolución 838 del 19 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se divulgará en la página WEB de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co) y en cartelera instalada en la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, en los términos que se expone en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

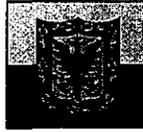
ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme este acto administrativo se remitirá al alcalde mayor para lo de su competencia y a su vez la Personería de Bogotá, D.C., impulsará un nuevo proceso de convocatoria para seleccionar el representante perteneciente al área rural del Distrito Capital, a fin de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 04 MAR 2015

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Nombre: Marcela Pérez Cárdenas, Personero Delegado para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyecto: Avanzó Escuela, Serrano - María Tereza Saldaña, febrero de 2015



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

6. INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DEL DECRETO 399 DE 2014 Y LA LEY 1537 DE 2012.

El doctor Ariel Carrero, Director de estratificación presenta el Decreto 399 de Septiembre 26 de 2014, por el cual se establecen condiciones para la garantía del derecho a una vivienda digna con la consideración del estrato socioeconómico uno (1) a las Viviendas de Interés Prioritario que cuenten con financiación de los recursos del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie o del subsidio nacional de vivienda y la Ley 1537 de 2012, por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones. Contempla, entre otras disposiciones, en el literal i) del artículo 2 que las entidades públicas territoriales deben "promover mecanismos de generación de ingresos para la población beneficiada con el desarrollo de proyectos de Vivienda de Interés Social y Vivienda de Interés Prioritario" y en el literal i) del artículo 3 del mismo, prevé que para que se concrete una coordinación de la política de vivienda entre las entidades nacionales y territoriales debe haber "articulación y congruencia de las políticas y de los programas nacionales de vivienda con los de los departamentos y municipios."

Que adicionalmente, el artículo 17 de la Ley 1537 de 2012 señala que con el fin de promover "la sostenibilidad de la vivienda respecto de su urbanismo y de la prestación de servicios, se considerarán como estrato socioeconómico uno las viviendas de interés prioritario durante los diez (10) años siguientes al registro de la adquisición de la vivienda en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. Una vez transcurrido ese plazo se procederá a la actualización del estrato de acuerdo a la normatividad vigente.

Debido al movimiento telúrico a las 3:55 p.m., con epicentro en el municipio de la Mesa de los Santos departamento de Santander, con intensidad 6.6 grados en la escala de Richter y con una profundidad de 160 kilómetros, que se presentó, se dio por finalizada la sesión del Comité y la consecuente evacuación general del edificio del Centro Administrativo Distrital (CAD).

PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO

PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO

SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS

El
fac
50
ad
las
20
Pla

Po

Pe

Ca

Or

Po

Lui

Ro

Cla

He

Re

Ma

Ma



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 168 (SEGUNDA DE 2015)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 20 de Mayo de 2015 desde las 1:30 p.m., en la sala de Juntas del Piso 8 de la Secretaria Distrital de Planeación.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las comunidades :	
Pedro Alexis Parra Borrego	Presidente del Comité - Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Carlos Ossa Valencia	Representante de la Corporación de Propietarios y Recedentes del Barrio Chico, CORPOCHICO
Orlando Morales Parra	Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luis Eduardo Marín Gómez	Veedor del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de planeación y control de resultados.
Rodrigo Beltrán	Delegado por el servicio de energía – CODENSA
Claudia Díaz H	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Herman Adolfo Goyes Ocampo	Delegado de Aguas Bogotá
Representantes de la Personería:	
Marcela Pérez C.	Personera delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana de la Personería de Bogotá D.C.
María Tatiana Salgar	Delegada de la Personería de Bogotá D.C.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación (SDP)
Mario Humberto Ruíz	Profesional - Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional - Dirección de Estratificación

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de ASCOM y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los miembros del Comité a la sesión 168 (segunda de 2015) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Presentación ante este Comité del Nuevo representante de la comunidad.
3. Informe de la Veeduría.
4. Análisis de tres (3) recursos de apelación.
5. Aprobación del Acta de la sesión 167.
6. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día, el orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Presidente del Comité, ii) el señor Carlos Ossa Valencia, Representante de la Corporación, CORPOCHICO, iii) el señor Orlando Morales Parra, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá, iv) el señor Luis Eduardo Marín, Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, v) Rodrigo Beltrán, Delegado por el servicio de energía – CODENSA y vi) la señora Claudia Díaz, Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

2. PRESENTACION DEL NUEVO INTEGRANTE DEL COMITE.

El Señor Orlando Morales, representante de la comunidad urbana de Bogotá, hizo su presentación.

La señora Marcela Pérez Delegada de la Personería de Bogotá D.C. hace entrega de la certificación emitida por la Personería y que acredita al Señor Orlando Morales como representante de la Comunidad Urbana de Bogotá ante el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, mediante resolución N° 093 del 4 de Marzo, se deja una copia para anexarla a la presente acta.

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, presidente del Comité, da la bienvenida al señor Orlando Morales, nuevo integrante del Comité.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA.

El señor Luis Eduardo Marín Gómez, delegado por el servicio de Acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó e informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

El señor Marín presentó el informe con el siguiente orden: caso uno, Calle 160 N° 58-75, Interior 21, Apartamento 402, barrio Gilmar, localidad Suba; caso dos, carrera 105D N° 75C-21, barrio Garcés Navas de la localidad de Engativá; caso tres, carrera 3A N° 63-51, barrio María Cristina de la localidad de Chapinero.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013 SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, EL DÍA: 13 DE MAYO DE 2015

SESIÓN 168 del 20 de mayo de 2015.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2015-25012 del 7 de mayo de 2015	00911432	Gilmar	Calle 160 58 75 Interior 21 Apartamento 402	La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 13 de mayo de 2015 a las 8:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecer a la zona 13 (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4).
2	1-2015-16526 del 26 de marzo de 2015	00562832	Garcés Navas	Carrera 105D 75C 21	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 13 de mayo de 2015 a las 9:15 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecer a la zona 8 (Desarrollo Progresivo Consolidado 1-1). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).
3	1-2015-20860 del 17 de abril de 2015	00820506	María Cristina	Carrera 3A 63 51	La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 3. La visita se realizó el 13 de mayo de 2015 a las 10:15 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecer a la zona 13 (Residencial Intermedio (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4).

VEEDURÍA DEL CPESB: LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ	FIRMA:
---	------------



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

4. ANÁLISIS DE TRES (3) RECURSOS DE APELACIÓN

4.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora Rosa Elena Rodríguez, propietaria del predio localizado en la manzana 00911432, con nomenclatura calle 160 N° 58-75, Interior 21 Apto. 402, Conjunto Residencial Dalí del barrio Gilmar en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2015-25012 del 7 de mayo de 2015, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

La señora Rosa Elena Rodríguez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... La primera intención y la más importante fue el hecho de adquirir una vivienda de interés social con préstamo del FNA por cuanto nuestras condiciones económicas son limitadas, perdiendo el estrato original de 3 las prebendas educativas para que mis hijos puedan ingresar a la educación universitaria han quedado excluidas de préstamos en el ICETEX y la posibilidad de subsidios educativos en otras universidades. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00911432, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Avenida calle 153 Bis y calle 160 entre carrera 53 y carrera 58C y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 Residencial Intermedio (+). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio que hace el reclamo.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00911432, el día 13 de mayo de 2015 desde las 8:30 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Rosa Elena Rodríguez, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura calle 160 N° 58-75, Interior 21 Apto. 402, Conjunto Residencial Dalí del barrio Gilmar.

El resultado de la votación para este caso fue: cuatro (4) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00911432 en donde está ubicado el predio que reclama; (La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Rodrigo Beltrán y el señor Orlando Morales Parra) y dos (2) votos a favor (el señor Carlos Ossa Valencia y el señor Pedro Alexis Parra) de que se baje el estrato



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

al predio que reclama, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3) según la solicitud interpuesta por la peticionaria.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la en la manzana 00911432, con nomenclatura calle 160 N° 58-75, Interior 21 Apto. 402, Conjunto Residencial Dalí del barrio Gilmar en la localidad de Suba.

4.2. SEGUNDO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por Antonio Monroy Ospina, propietario del predio localizado en la manzana 00562832, con nomenclatura carrera 105D N° 75C-21, del barrio Garcés Navas en la localidad de Engativá. A través de la solicitud 1-2015-16526 del 26 de marzo de 2015, el propietario solicito variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

El señor Antonio Monroy Ospina, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"... solicitarle nuevamente la revisión de la estratificación de mi predio, ... considero que la sola fachada de la casa, afecta la calificación del estrato. Sólo tiene un pequeño antejardín y que no cuenta con garaje. ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00562832, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Calle 75C y Calle 76A entre Carrera 105D y Carrera 105F, tiene como calificación de la variable zonificación: 8 Desarrollo Progresivo Consolidado (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el predio citado.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00562832, el día 13 de mayo de 2015 desde las 9:15 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud realizada por el señor Antonio Monroy Ospina, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 105D N° 75C-21, del barrio Garcés Navas.

El resultado de la votación para este caso fue: cuatro (4) votos por mantener el estrato tres (3) para la manzana 00562832 en donde está ubicado el predio que reclama; (La señora Claudia Díaz, el



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

señor Luis Eduardo Marín, el señor Rodrigo Beltrán y el señor Orlando Morales Parra) y dos (2) votos a favor (el señor Pedro Alexis Parra y el señor Carlos Ossa Valencia) de que se baje el estrato al predio que reclama, de estrato tres (3) a estrato dos (2) según la solicitud interpuesta por la peticionaria.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana 00562832, con nomenclatura carrera 105D N° 75C-21, del barrio Garcés Navas en la localidad de Engativá.

4.3. TERCER CASO.

Recurso de apelación interpuesto por José del Carmen Beltrán Guativa, propietario del predio localizado en la manzana 00820506, con nomenclatura carrera 3A N° 63 – 51 del barrio María Cristina en la localidad de Chapinero. A través de la solicitud 1-2015-20860 del 17 de abril de 2015, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato tres (3).

El señor José del Carmen Beltrán Guativa, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *“... se revisen las características de la vivienda... debido a que mide la caracterización de la vivienda en base a preguntas cerradas que no aportan información de la realidad de la vivienda Kr. 3A N° 63 51 ni de las viviendas de los lados por omitirse datos básicos importantes, que influyen en la toma de decisión para la estratificación ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00820506, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 63 y calle 64 entre carrera 3A y carrera 3B y tiene como calificación de la variable zonificación: 13 Residencial Intermedio (+), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00820506, el día 13 de mayo de 2015 desde las 10:15 am. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por José del Carmen Beltrán Guativa, de modificar el estrato para el predio con nomenclatura carrera 3A N° 63 – 51 del barrio María Cristina.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime seis (6) votos por mantener el estrato cuatro (4) para la manzana 00820506 en donde está ubicado el predio que reclama; (el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el señor Orlando Morales Parra, La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Rodrigo Beltrán)

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 00820506, con nomenclatura carrera 3A N° 63 – 51 del barrio María Cristina en la localidad de Chapinero.

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 167 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 167, primera del 2015 del día martes 10 de Marzo de 2015. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 167 fue unánime cinco (5) votos a favor de aprobar el acta 167 (el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Rodrigo Beltrán, el señor Orlando Morales Parra no voto por que para la fecha de la sesión 167 no era miembro de comité).

En atención a la votación, se dio por aprobada el acta de la sesión 167, primera de 2015, del martes 10 de Marzo de 2015.

6. VARIOS.

El señor Carlos Ossa Valencia, Representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del Barrio Chico, CORPOCHICO, informó que a partir del 25 de julio del presente año se retira de éste Comité, y, en ese orden de ideas, solicita se aclare a quien se le debe dirigir la renuncia y quien define la inhabilidad. Además, el señor Ossa propone, que para evitar realizar todo el proceso de una nueva convocatoria para la elección de su remplazo, se podría elegir a la persona que ocupó el segundo lugar al interior de la convocatoria realizada para este mismo periodo.

La delegada de la Personería, la señora Marcela Pérez, informó que efectivamente cuando sale o se retira alguno de los miembros del comité, el reglamento dice que se debe realizar al interior de la Personería de Bogotá un nuevo proceso de convocatoria. La personería en este momento esta intentando ganar un poco de tiempo para tratar de organizar en una sola convocatoria la elección del representante de la comunidad rural y ahora el representante de la comunidad urbana. Acepta también la sugerencia del señor Carlos Ossa e invita al Comité a realizar el tramite correspondiente para que se concrete la idea, en cuanto a la renuncia informa que la Personería recogería la renuncia,



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

se la traslada al Alcalde Mayor y al Comité, una vez recibida, la Personería iniciara el proceso de Convocatoria para elegir el remplazo

El presidente del Comité, propuso la idea de incluir al interior del reglamento del Comité un artículo en donde se aclare el tema de las renunciaciones de los integrantes de este cuerpo colegiado.

Con la ayuda del señor Mario Humberto Ruiz, Profesional de la Dirección de Estratificación y asesor jurídico del Comité, el presidente sometió a votación la inclusión de un numeral al interior del reglamento del Comité en el artículo sexto (Funciones del Comité) diciendo que ***"... las solicitudes de renuncia de cualquiera de los miembros de este Comité se presentara ante el Comité Permanente de Estratificación en pleno y éste decidirá autónomamente si la acepta o no, aceptada la renuncia el Comité oficiara a la Personería de Bogotá para que se de comienzo a un nuevo proceso de convocatoria para la elección de un nuevo representante..."***

El resultado de la votación fue unánime, seis (6) votos a favor de incluir dentro del Reglamento Interno del Comité, el numeral nueve (9) al interior del artículo sexto (6), Funciones del Comité; (el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Carlos Ossa Valencia, el señor Orlando Morales Parra, La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín, el señor Rodrigo Beltrán).

El señor Carlos Ossa Valencia, Representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del Barrio Chico, CORPOCHICO, se despide del Comité, agradeciendo la colaboración prestada por cada uno de los representantes de la Comunidad, a la Personería de Bogotá por la transparencia en la realización de las convocatorias de selección y a las Empresas de Servicios Públicos por la colaboración prestada.

El presidente del comité somete a votación la aceptación de la renuncia del señor Carlos Ossa Valencia a partir del 25 de Junio de 2015, como representante de la Corporación de Propietarios y Residentes del Barrio Chico, CORPOCHICO ante el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá.

El resultado de la votación fue unánime, seis (6) votos a favor de aceptar la renuncia del señor Carlos Ossa Valencia a partir del 25 de Junio de 2015.

El señor Roberto Prieto Ladino, Secretario Técnico del Comité, se toma la voz para agradecerle al señor Carlos Ossa Valencia su trabajo y su participación en el Comité.



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ, D. C.

PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO

PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO

SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS

y Sociedad

e con
Jerdo
LAND
gotá,
organizac
te del

e la d
rzo 4
bidame

e con
le re
su cor
mité P
sional
ratifica
dificad

e en
ioecon
vocatc
la el ej
bilidad
ovido e
de 20
mité de
reacior
otá D.C

de co.
mité de
secuen
su pa
debere
ulos 1

resent
o de 20
otá, D.C

Marcela F
y elabor
Diciembre - 200

EL PERSONERO DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA:

Que como resultado de la Convocatoria realizada por este Organismo de Control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 638 de diciembre 19 de 2014, el señor **ORLANDO MORALES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.455.973 de Bogotá, quien representa a ciento noventa y ocho (198) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana del Distrito Capital, fue designado para formar parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Que la designación del ciudadano se encuentra consignada en la Resolución 093 de marzo 4 de 2015 de la Personería de Bogotá, D.C., acto administrativo que quedó debidamente ejecutoriado el día 9 de abril de 2015.

Que con radicación No. 1-2015-15185 de abril 15 de 2015, la Personería de Bogotá, D.C., le remitió al Alcalde Mayor de la ciudad copia de la Resolución 093 de 2015, para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica adoptado por el Departamento Nacional de Planeación, en el Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. y lo dispuesto en el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011.

Que en sesión de mayo 20 de 2015 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., este Ente de Control socializó los resultados de la Convocatoria en comento, instancia ante la cual el señor **ORLANDO MORALES PARRA** inicia el ejercicio de su función, la cual desarrollará por período de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2° del Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011, el Modelo de Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y adoptado por el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en concordancia con lo dispuesto en la Ley 732 de 2002.

Que de conformidad con lo señalado en el Parágrafo 3° del Artículo 7° del Reglamento del Comité de Estratificación Socioeconómica, sus miembros ejercen funciones públicas y en consecuencia, están sujetos al Régimen Disciplinario previsto por la Ley 734 de 2002. Por esto, su participación en el Comité será personal e indelegable. Accediendo, además, a los deberes y derechos que le son conferidos de acuerdo con lo establecido en los Artículos 13° y 14° del Reglamento del Comité.

La presente certificación se expide de oficio en Bogotá D.C., a los 20 días del mes de mayo de 2015, con destino al designado y al Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Revisó: *Marceta Pérez Cárdenas*, Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyectó y elaboró: *María Tatiana Salgar*, Mayo de 2015

www.personeriabogota.gov.co

Carrera 7 No. 21 - 24 - Conmutador: 382 0450/80

Personería de Bogotá @personeriabta

ACTA SESIÓN NO. 169 (TERCERA DE 2015)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 11 de agosto de 2015 desde las 2:28 p.m., en la sala de Juntas del Piso 8 de la Secretaría Distrital de Planeación.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las comunidades :	
Pedro Alexis Parra Borrego	Presidente del Comité - Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Orlando Morales Parra	Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Luís Eduardo Marín Gómez	Veedor del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Apoyo Comercial
Rodrigo Beltrán	Delegado por el servicio de energía – CODENSA
Claudia Díaz	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Representantes de la Personería:	
Álvaro Enrique Escobar	Delegado de la Personería de Bogotá D.C.
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional - Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación



Wilson Mauricio Osorio	Profesional - Dirección de Estratificación
Oscar Mauricio Hernández	Profesional - Dirección de Estratificación
Isabel Cristina Posada	Técnico operativo - Dirección de Estratificación

El señor Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de ASCOM y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los miembros del Comité a la sesión 169 (tercera de 2015) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de la personería sobre la convocatoria para la elección de los dos representantes.
3. Informe de la Veeduría.
4. Análisis de cinco (5) recursos de apelación.
5. Elección del señor presidente y veedor del Comité Permanente de Estratificación
6. Aprobación del Acta de la sesión 168.
7. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día, el orden del día fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes cinco (5) miembros del Comité con voz y voto: i) el señor Pedro Alexis Parra Borrego, Presidente del Comité, ii) el señor Orlando Morales Parra, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá, iii) el señor Luís Eduardo Marín, Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, iv) Rodrigo Beltrán, Delegado por el servicio de energía – CODENSA v) y la señora Claudia Díaz, Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.

2. INFORME DE LA PERSONERÍA SOBRE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS DOS REPRESENTANTES.

El señor Álvaro Enrique Escobar Delegado de la Personería, toma la palabra y realiza su presentación. Informando, que de acuerdo con la resolución 314, se podrá convocar al representante de la comunidad rural y urbana que nos hacen falta, en esta convocatoria estamos comprometidos con los personeros locales y haciendo un trabajo con la ruralidad a ver si convocamos el representante de esta comunidad; esta convocatoria va hasta el 31 de agosto, se sacó con suficiente tiempo (45 días). Teniendo en cuenta el reglamento, especialmente donde se

especifica que: "...tendrán derecho a ser miembros del Comité los representantes de la comunidad que pertenezcan a las organizaciones más representativas de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones...", se requiere fijar un mecanismo, que garantice condiciones de igualdad transparencia e imparcialidad, para determinar de manera precisa el número de personas que de uno u otro aspirante va a representar. Estos aspirantes tienen que estar respaldados con firmas, ya no con cartas referenciando a quienes van a representar.

Se abre la oportunidad a comunidades no organizadas, donde se tendrá que exigir que hagan su reunión y acrediten sus firmas con el mecanismo que establezcan en los formularios respectivos; y deben aclarar y acreditar si es una comunidad organizada o una comunidad no organizada. Esos son los dos puntos diferentes a las demás convocatorias, que estamos teniendo en cuenta.

La convocatoria está en la página y se han repartido volantes y esperamos para la próxima sesión contar con estos dos integrantes del Comité.

El señor Luís Eduardo Marín Gómez Veedor del Comité, interviene preguntando si cualquier ciudadano puede respaldar a los aspirantes al Comité sólo con la firma.

El señor Álvaro Enrique Escobar Delegado de la Personería, responde que la comunidad organizada a través de sus representantes certifican que las firmas si pertenecen a dicha comunidad. Los representantes de la comunidad no organizada recogen sus firmas y la personería tiene un convenio con la registraduría para verificar la veracidad de esas firmas.

El señor Ariel Carrero Director de Estratificación pregunta acerca del mecanismo de convocatoria en el sector rural.

El señor Álvaro Enrique Escobar Delegado de la Personería, responde que se han hecho convocatorias y reuniones en el sector rural acerca del tema.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA.

El señor Luís Eduardo Marín, delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, y Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

El señor Marín presentó el informe con el siguiente orden: **caso uno**, Vereda Torca Rural II Localidad de Usaquéen zona rural, Chip AAA0142KJCX; **caso dos**, calle 167 N° 73A-51/55, barrio Portales del Norte de la localidad de Suba; **caso tres**, calle 67 B N° 58-11, barrio Popular Modelo de la localidad de Barrios Unidos; **caso cuatro**, Avenida Carrera 50 N° 58A-78, barrio Nicolás de Federmán de la localidad de Teusaquillo; **caso cinco**, Diagonal 52 A Sur N° 2F-13, barrio Palermo Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

INFORME DEL VEEDOR DEL UPESH

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO POR LOS DECRETOS DISTRICTALES:
291 DEL 26 DE JUNIO DE 2014 (ÁREA URBANA) Y 304 DE 2009 (ÁREA RURAL)
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDORÍA LOS PAYS, 22 DE JULIO DE 2015 Y 5 DE AGOSTO DE 2015.

SESIÓN 169 del 11 de agosto de 2015

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2015-33053 del 17 de junio de 2015	AAAD12363CX, código postal 109110 00 10 010 01010	Vereda Torca Rural II	Localidad de Usaquén zona rural	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 22 de julio de 2015 a las 9:00 a.m. en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de cada una de las variables de la estratificación de líneas y viviendas dispersas como lo son la calificación de la vivienda, el área del predio. Igualmente se verificó su ubicación en zona de conservación. Resultado de la aplicación de la metodología se conserva el estrato 3, por lo que se propone por parte de la veeduría del UPESH, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).</p>
2	1-2015-35006 del 2 de junio de 2015	00913506	Carriera 11 Norte	Calle 167 71A 51-55	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 2. La visita se realizó el 22 de julio de 2015 a las 10:00 a.m. en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación de cada uno de los costos de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 12 (Residencia Intermedia 12). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del UPESH, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4).</p>
3	1-2015-33663 del 19 de junio de 2015	00501246	Popular Modelo	Calle 67B 50 11	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 4 a 1. La visita se realizó el 22 de julio de 2015 a las 11:00 a.m. en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costos de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 12 (Residencia Intermedia 12). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cuatro (4), por lo que se propone por parte de la veeduría del UPESH, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cuatro (4).</p>
4	1-2015-35074 del 1 de julio de 2015	00500637	Nicolás de Federman	Avenida Carrera 50 SBA 70	<p>La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 22 de julio de 2015 a las 11:30 a.m. en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital.</p> <p>Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costos de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 15 (Residencia Exclusiva 15). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría del UPESH, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).</p>

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info: Línea 196



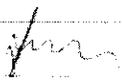
BOGOTÁ
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

1-2015-33047 del 3 de agosto de 2015	00253541	Pateo no Sur	Diagonal 52A sur 2F 43	La petición se realizó para modificar el estrato de 2 a 1. En visita se realizó el 8 de agosto de 2015 a las 9:30 am, en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del inventario de cada uno de los estratos de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenece a la zona 5 (Desarrollo Progresivo sin Consolidar (1-2)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato dos (2) por lo que se propone por parte de la veeduría del CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato dos (2).
--------------------------------------	----------	--------------	------------------------	---

VERDURÍA DEL CPESB: LUIS EDUARDO MARIN GÓMEZ FIRMA: 

4. ANÁLISIS DE CINCO (5) MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO

4.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora MARINA HERRERA DE GUERRERO, propietaria del predio localizado en la Vereda de Torca Rural II, en la localidad de Usaquén, con código 108110 00 10 000 00000 A través de la solicitud 1-2015-33053 del 17 de junio de 2015, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La señora Marina Herrera de Guerrero, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *"...para solicitar nuevamente la revisión del estrato de mi vivienda ubicada en el predio "EL RECUERDO" EN EL KM 10 de la Carretera Central del Norte Vereda Torca en la Localidad de Usaquén ...solicito que por favor sea estudiado nuevamente el estrato ya que es 2 y NO 3"*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la evaluación hecha en campo del predio rural (108110 00 10 000 00000 y chip AAA0142KJCX), de la vivienda y de la extensión del predio (variables base de la estratificación de fincas y viviendas dispersas), sirvió como insumo de la asignación de estrato. Así se le dio estrato tres (3) por vivienda según la metodología vigente de fincas y viviendas dispersas del DANE al predio. En consecuencia, la Veeduría del CPESB propuso al Comité que se mantuviera el estrato tres (3), en concordancia con la correcta aplicación de la metodología de estratificación de fincas y viviendas dispersas.

El Ingeniero Oscar Mauricio Hernández Ojeda, profesional de la SDP, realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, y de la ubicación geográfica respecto de la Ciudad Capital. Informó que al predio visitado se le revisó la calificación de la construcción residencial, el área reportada por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, y el uso del suelo correspondiente al predio en cuestión.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
HUMANANA**

Una vez oído: i) el informe de la visita realizada por el Veedor (Ing. Luis Eduardo Marín Gómez) en compañía de la Secretaría Técnica del Comité, el día 22 de julio de 2015 desde las 9:00 a.m. al predio rural (código catastral 108110 00 10 000 00000 y chip AAA0142KJCX), y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Oscar Mauricio Hernández Ojeda, el señor Presidente puso la petición en consideración de los miembros. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación de fincas y viviendas dispersas vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por La señora Marina Herrera de Guerrero de modificar el estrato para el inmueble con el código predial catastral 108110 00 10 000 00000 y chip AAA0142KJCX, en la vereda Torca rural II de la localidad de Usaquén.

El resultado de la votación para este caso fue unánime de cinco (5) votos a favor de mantener el estrato tres (3) para el predio citado; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Orlando Morales Parra, La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín, y el señor Rodrigo Beltrán.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio identificado con el código predial catastral 108110 00 10 000 00000 y chip AAA0142KJCX, vereda Torca rural II de la localidad de Usaquén.

4.2. SEGUNDO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señor FABIO HUMBERTO ZUÑIGA SUAREZ, representante legal del predio localizado en la manzana 00913506, con nomenclatura calle 167 N° 73A-51/55, del barrio Portales del Norte en la localidad de Suba. A través de la solicitud 1-2015-35086 del 26 de junio de 2015, el representante legal solicito variar el estrato de los predios citados, de estrato cuatro (4) a estrato dos (2).

El señor Fabio Humberto Zúñiga Suárez, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: *Solicito de manera respetuosa tener en cuenta cada una de las consideraciones arriba mencionadas... Revocar la asignación del estrato 4... Revocar la resolución No. 0033... mantener el estrato asignado anterior...*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00913506, en la cual se localizan los predios citados, está limitada por las vías: Calle 163 y Calle 167 entre Carrera 73 y Carrera 74, tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Desarrollo Residencial Intermedio (-). Además, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentran localizados los predios citados.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00510246, el día 22 de julio de 2015 desde las 11:00 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por las señoras Andrea Mancipe Acuña y Alix Carmenza Acuña Parra, de modificar el estrato para el predio ubicado calle 67 b No. 58 11 del Barrio Popular Modelo de la localidad de Barrios Unidos.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime cinco (5) votos por mantener el estrato cuatro (4) predio ubicado calle 67 b no. 58 11 del barrio popular modelo de la localidad de barrios unidos, en donde está ubicado el predio que reclama; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Orlando Morales Parra, La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín y el señor Rodrigo Beltrán.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) para el predio localizado en la manzana 00510246, con nomenclatura calle 67 b no. 58 11 del barrio popular modelo de la localidad de barrios unidos.

4.4. CUARTO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora Tatiana Celeita Toledo representante legal del edificio Eva en la Av. carrera 50 No 58 A 78 en el Barrio de Nicolás de Federmán en la localidad de Teusaquillo, predio localizado en la manzana 00510637, A través de la solicitud 1-2015-35675 del 01 de julio de 2015, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a estrato cuatro (4).

la señora Tatiana Toledo representante legal del edificio Eva , sustento su solicitud de variación de estrato en que: *“...Que se derogue el Acto Administrativo de fecha 5 de junio de 2015 que confirma el cambio de estrato ... haga los estudios pertinentes al impacto social que conlleva el aumento de estrato ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00510637, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Calle 58 A y Calle 59 entre Carrera 47 y Avenida Carrera 50, tiene como calificación de la variable zonificación: 15 Residencial Exclusivo (-), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por la Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00913506, el día 22 de julio de 2015 desde las 10:00 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de Estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud realizada por el señor Fabio Humberto Zúñiga Suárez, de modificar el estrato para los predios con nomenclatura calle 167 N° 73A-51/55, del barrio Portales del Norte en la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime cinco (5) votos por mantener el estrato cuatro (4) predio con nomenclatura calle 167 N° 73A-51/55, del barrio Portales del Norte en la localidad de Suba, en donde está ubicado el predio que reclama; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Orlando Morales Parra, La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín y el señor Rodrigo Beltrán.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cuatro (4) con nomenclatura calle 167 N° 73A-51/55, del barrio Portales del Norte en la localidad de Suba

4.3. TERCER CASO.

Recurso de apelación interpuesto Andrea Mancipe Acuña y Alix Carmenza Acuña Parra propietarias del predio ubicado calle 67 b No. 58 11 del Barrio Popular Modelo de la localidad de Barrios Unidos, propietario del predio localizado en la manzana 00510246, A través de la solicitud 1-2015-33663 del 19 de junio de 2015, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cuatro (4) a estrato uno (1).

Las señoras Andrea Mancipe Acuña y Alix Carmenza Acuña Parra propietarias del predio, sustento su solicitud de variación de estrato en que: "...solicitamos dentro del plazo estipulado el recurso de apelación a la Resolución 0021 del 15 de mayo de 2015, ..."

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00510246, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: calle 67 A Bis y la calle 67 B, entre carrera 58 y carrera 59, tiene como calificación de la variable zonificación: 12 Residencial Intermedio (-), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cuatro (4) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
HUMANANA

estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00510637, el día 22 de julio de 2015 desde las 11:30 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada la señora Tatiana Toledo representante legal del edificio Eva, de modificar el estrato para el predio ubicado en la Av. carrera 50 No 58 A 78 en el barrio de Nicolás de Federman en la localidad de Teusaquillo.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime cinco (5) votos por mantener el estrato cinco (5) predio ubicado Av. carrera 50 No 58 A 78 del barrio de Nicolás de Federman en la localidad de Teusaquillo, en donde está ubicado el predio que reclama; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Orlando Morales Parra, La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín y el señor Rodrigo Beltrán.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00510637, con nomenclatura Av. carrera 50 No 58 A 78 del barrio de Nicolás de Federman en la localidad de Teusaquillo.

4.5 QUINTO CASO

Recurso de apelación interpuesto por el señor Carlos Julio Guaneme propietario del predio ubicado en la Diagonal 52 A Sur 2F 13 en el Barrio Palermo Sur de la localidad de Rafael Uribe Uribe, predio localizado en la manzana 00253541, A través de la solicitud 1-2015-42040 del 3 de agosto de 2015, el peticionario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato dos (2) a estrato uno (1).

El señor Carlos Julio Guaneme propietario del predio ubicado en el Barrio Palermo Sur, sustentó su solicitud de variación de estrato en que: "... ya que en tiempo de invierno ES un al jivedeAgua ..."

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00253541, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: Diagonal 51 B Bis Sur y Diagonal 52 A Bis Sur entre Transversal 2 G y Carrera 3, tiene como calificación de la variable zonificación: 5 Desarrollo

Progresivo sin Consolidar (+), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato dos (2) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00253541, el día 5 de agosto de 2015 desde las 9:30 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor Carlos Julio Guaneme propietario del predio, de modificar el estrato para el predio diagonal 52 A sur 2 F 13 en Palermo Sur.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime cinco (5) votos por mantener el estrato dos (2) predio ubicado la diagonal 52 A sur 2 F 13 en Palermo Sur, en donde está ubicado el predio que reclama; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Orlando Morales Parra, La señora Claudia Díaz, el señor Luís Eduardo Marín y el señor Rodrigo Beltrán.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato dos (2) para el predio localizado en la manzana 00253541, con nomenclatura Av la diagonal 52 A sur 2 F 13 en Palermo Sur.

5. ELECCION DEL SEÑOR PRESIDENTE Y VEEDOR

Se postulan los presentes para presidente:

- El señor Luís Eduardo Marín, Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- La señora Claudia Díaz, Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.

La votación fue unánime quedando El señor Luís Eduardo Marín, Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, como presidente.

El señor Orlando Morales Parra representante de la comunidad ante el Comité de Estratificación de Bogota queda como veedor.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 168 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El presidente del Comité, señor Pedro Alexis Parra Borrego, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 168, segunda del 2015 del día martes 20 de Mayo de 2015. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 168 fue unánime cinco (5) votos a favor de aprobar el acta 168 (el señor Pedro Alexis Parra Borrego, el señor Orlando Morales Parra, La señora Claudia Díaz, el señor Luis Eduardo Marín y el señor Rodrigo Beltrán).

En atención a la votación, se da por aprobada el acta de la sesión 168, primera de 2015, martes 20 de mayo de 2015.

6. VARIOS.

Se da la bienvenida al nuevo veedor y se espera que para la próxima reunión se tengan los dos miembros representantes por la comunidad para la conformación del comité competente.

PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO

PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO

SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

ACTA SESIÓN NO. 170 (CUARTA DE 2015)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día martes 20 de octubre de 2015 desde las 2:30 p.m., en la sala de Juntas del Piso 8 de la Secretaría Distrital de Planeación.

ASISTENTES

ENTIDAD

Por las comunidades :

Pedro Alexis Parra Borrego	Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Drilando Morales Parra	Veedor del Comité - Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.

Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:

Hernán A Goyes Rodrigo Beltrán Beltrán	Delegado por la Empresa Aguas Bogotá - Gerente Comercial Delegado por el servicio de energía – CODENSA
---	---

Representantes de la Personería:

Marcela Pérez Álvaro Enrique Escobar María Tatiana Salgar Luis Alfredo Cerchiario	Personera delegada para Movilidad y Planeación Urbana Personería de Bogotá D.C. Personería de Bogotá D.C. Asesor de la Personería de Bogotá D.C.
--	---

Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):

Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional - Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional - Dirección de Estratificación
Isabel Cristina Posada	Técnico operativo - Dirección de Estratificación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info : Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANANA**

El señor Rodrigo Beltrán, Delegado por el servicio de energía – CODENSA y Presidente encargado para la sesión 170 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá – CPESB- (en concordancia con el Artículo 20 del acta de la sesión 143 del 10 mayo de 2011 del CPESB), presidió la sesión. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los miembros del Comité a la sesión 170 (cuarta de 2015) y leyó el orden del día:

1. Verificación de quórum.
2. Informe de resultados convocatoria selección representantes al CPESB por la Personería de Bogotá D.C.
3. Informe de la veeduría de CPESB.
4. Análisis de dos (2) recursos de apelación ante el CPESB.
5. Aprobación del Acta de la sesión 169 del CPESB.
6. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día, el cual fue votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes cinco (5) miembros del Comité, cuatro (4) con voz y voto y el delegado de la Personería de Bogotá con voz pero sin voto: i) el señor Rodrigo Beltrán, Delegado por el servicio de energía – CODENSA y Presidente encargado para la sesión 170 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá – CPESB- ii) Pedro Alexis Parra Borrego, Representante de la Comunidad, iii) el señor Orlando Morales Parra, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá y Veedor del Comité, IV) Hernán A. Goyes Delegado por la Empresa Aguas de Bogotá, y V) la Personera delegada para Movilidad y Planeación Urbana de Bogotá, doctora Marcela Pérez. Entonces, efectivamente se tiene quórum.

2. INFORME DE RESULTADOS CONVOCATORIA SELECCIÓN DE LOS DOS REPRESENTANTES AL CPESB POR PARTE DE LA PERSONERÍA BOGOTÁ.

El señor Roberto Prieto Ladino - Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos propone que se pase al segundo punto mientras llega el representante Delegado por el servicio de aseo – Empresa Aguas de Bogotá - Gerente Comercial.

Se informa por parte del señor Ariel Eliécer Carrero Montañez - Director de Estratificación que la representante y delegada Claudia Díaz - Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A. se encuentra incapacitada y no fue posible encontrar reemplazo.

La Doctora Marcela Pérez Personera delegada para Movilidad y Planeación Urbana de la Personería de Bogotá, presenta a los asesores de la Personería que la han acompañado en el proceso de selección de los representantes: Álvaro Enrique Escobar, María Tatiana Salgar y Luis Alfredo Cerchidro. Indica que la Personería de Bogotá viene realizando dicho proceso casi anualmente de forma exitosa, por la concurrencia y por los mecanismos que se implementaron para darle absoluta transparencia.

El objetivo es presentar el procedimiento que se adelantó para seleccionar a los dos representantes que están pendientes para cubrir las vacantes en el Comité; uno de los cuales, por las disposiciones del manual del nuevo reglamento, tiene que ser representante del área rural.

El cronograma que nos planteamos los cumplimos a cabalidad; abrimos la convocatoria el lunes 13 de julio de 2015, procurando dar más plazo. Si recuerdan, ya se había declarado desierta una de las convocatorias por que no se presentó nadie del área rural, entonces en la nueva convocatoria se dieron unos plazos prudenciales para hacer un proceso de socialización más amplio.

El cierre de la convocatoria fue el 31 agosto del 2015 y posteriormente el viernes 11 de septiembre se publicaron los resultados iniciales. A los inscritos con los documentos que estaban pendientes y que eran susceptibles de ser subsanados, se les indico y se publicó en la página de la entidad el término para subsanar; varios de ellos presentaron documentos adicionales para complementar la radicación inicial y se publicaron los resultados el viernes 9 de octubre.

La publicación en la página de la Secretaría Distrital de Planeación fue una pieza importante para darle mayor publicidad al proceso. Quiero en nombre de Personería de Bogotá, agradecerle a Planeación por esta colaboración. También se difundió la convocatoria en la página de la Alcaldía Mayor, se socializo a través de los correos institucionales de todas las entidades distritales que están vinculadas con el correo institucional gmail. Adicionalmente, se hizo visitas a las 20 localidades a través de las Personerías Locales en el centro de atención de servicio al ciudadano, donde acuden masivamente las personas; a través de todos los medios de comunicación que tiene la Personería, en la página web de la entidad. Además es bueno comentarle que se tiene un video. También se acudió a las Alcaldías locales y a los Supercades.

Se presentó mucha gente con curiosidad averiguando sobre el proceso, habían unos que lastimosamente no contaban con el nivel de estudios, a pesar de que no es muy rigurosa la exigencia. Por la cantidad de personas que iniciaron el proceso nos hace estar tranquilos porque se demuestra que fue lo suficientemente socializado. Se inscribieron 40 personas de las cuales 8 eran del sector rural.

Fuimos claros con los criterios de selección, para lo cual se elaboraron unos formatos y así evitar dificultades al momento de la evaluación. El criterio de selección básico fue la mayor representatividad que tenga el candidato y se demostraba con el número de firmas de respaldo.

El Doctor Luis Alfredo Cerchiaro informa que se aprobaron dos formatos específicos, uno para el área urbana y otro para el área rural y cada uno tenía dos formatos, el primero que tenía un

contenido básico de información lo general de ley (domicilio, teléfono de contacto, nivel de estudios) y el segundo formato que es el que más importa en la convocatoria, es el total de firmas que respalda la postulación del aspirante. En este mismo sentido se aplicó el formulario para el sector rural. Las firmas del respaldo de los aspirantes se cotejaron con la base de datos dispuesta de la Registraduría Nacional.

La Doctora Marcela Pérez agrega que los formatos fueron adaptados además al sistema de gestión de calidad de la Personería de Bogotá, lo cual le da más transparencia al proceso y facilita los temas porque en algunos momentos se presentaban listados de firmas donde ni siquiera se indicaban para que eran. Cuando se llamaba a verificar las firmas estas no habían sido recogidas para la convocatoria específicamente, por eso se realizó un formato sumamente claro en el sentido "para que se respalda al aspirante". La Personería de Bogotá tiene un convenio con la Registraduría, con este respaldo se enviaron todos los nombres con los números de cédulas de las de las personas de respaldo con sus respectivas firmas y ellos cotejaban si aparecían datos inconsistentes, duplicados.

Se selecciono al señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz por parte de la comunidad no organizada urbana del Distrito Capital con un total de 423 firmas de respaldo y a la señora Ingrid Mayerly Tautiva Sosa de la comunidad no organizada rural de Bogotá, D.C., con un total de 108 firmas de respaldo. Se publicaron estos resultados, se hizo la citación para la notificación personal de los 40 inscritos de los cuales se han notificado 25 personas quedando pendientes por notificar 14 del área urbana 1 de área rural. Se tiene estimado que el proceso concluirá alrededor del 20 de noviembre.

El Doctor Ariel Carrero Director de Estratificación agrega que se está esperando el nombramiento de estos dos delegados por varias razones: primero, para tener completa la conformación del Comité, y segundo porque implica la programación de unos recursos para cancelar los honorarios a los miembros del Comité que representan a la comunidad y que la ejecución de este año ha sido muy baja, alrededor del 20%.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA.

El señor Orlando Morales Parra, representante de la comunidad del área Urbana de Bogotá, y Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

El señor Morales Parra presentó el informe en el siguiente orden: **caso uno**, Carrera 1 Este 48X 12 Sur, barrio Diana Turbay Arrayanes de la localidad Rafael Uribe Uribe; **caso dos**, Carrera 13B 60 50, barrio Chapinero Central de la localidad de Chapinero.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

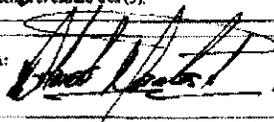
**MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO ASIGNADO EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013
SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, EL DÍA: 9 DE OCTUBRE DE 2015.**

SESIÓN 170 del 20 de octubre de 2015.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2015-47121 del 31 de agosto de 2015	00142231	Diana Turbay Arrayanes	Carrera 1 Este 48X 12 Sur	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 9 de octubre de 2015 a las 10:50 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecce a la zona 8 (Desarrollo Progresivo Consolidado (-)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).
2	1-2015-50153 del 15 de septiembre de 2015	00021305	Chapinero Occidental	Carrera 13B 60 50	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 1. La visita se realizó el 9 de octubre de 2015 a las 12:30 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Pertenecce a la zona 11 (Comercial Predominante (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).

VEEDURÍA DEL CPESB:
ORLANDO MORALES PARRA

FIRMA:



4. ANÁLISIS DE DOS (2) RECURSOS DE APELACION

4.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora SONIA NELLY MENDEZ, propietaria del predio ubicado en la carrera 1 Este 48 X - 12 Sur del barrio Diana Turbay Arrayanes de la localidad de Rafael Uribe Uribe, localizado en la manzana con código 00142231. A través de la solicitud 1-2015-47721 del 31 de agosto de 2015, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La señora Sonia Nelly Méndez propietaria del predio, sustentó su solicitud de variación de estrato así: "... me hagan el favor y me cambien el estrato ... todo el barrio está en estrato 2 ... me bajen el estrato de 3 a 2..."

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00142231, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: CL 48Y Sur - CL 48U Bis Sur entre KR 1 Este - KR 1A Este y tiene como calificación de la variable zonificación: 8 Desarrollo Progresivo Consolidado (-), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de

conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00142231, el día 9 de octubre de 2015 desde las 10:50 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Sonia Nelly Méndez, de modificar el estrato para el predio ubicado en la carrera 1 Este 48 X - 12 Sur del barrio Diana Turbay Arravanes de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime cuatro (4) votos por mantener el estrato tres (3) del predio ubicado en la carrera 1 Este 48 X - 12 Sur del barrio Diana Turbay Arrayanes de la localidad de Rafael Uribe Uribe; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego representante de la comunidad, el señor Orlando Morales Parra representante de la comunidad, el señor Rodrigo Beltrán, Delegado por el servicio de energía – CODENSA y el señor Hernán A Goyes Delegado de la Empresa Aguas de Bogotá.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana 00142231, con nomenclatura carrera 1 Este 48 X - 12 Sur del barrio Diana Turbay Arrayanes de la localidad de Rafael Uribe Uribe.

4.2. SEGUNDO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora ANA BERTILDA JARA DIAZ, propietaria del predio ubicado en la Carrera 13B 60 50 barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero, localizado en la manzana 00821305. A través de la solicitud 1-2015-50152 del 15 de septiembre de 2015, la propietaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato uno (1).

La señora Ana Bertilda Jara Díaz, sustentó su solicitud de variación de estrato así: *"... Me permito presentar recurso de APELACIÓN... estoy en desacuerdo total ... no fue ajustado a la realidad física y justa de esa época ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00821305, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: CL 60 - CL 60BIS entre las KR 13A - KR 13B y tiene como calificación de la variable zonificación: 11 Comercial Predominante (+), comentó que

los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00821305, el día 9 de octubre de 2015 desde las 12:30 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora Ana Bertilda Jara Díaz, de modificar el estrato para el predio ubicado en la Carrera 13B 60 - 50 barrio Chapinero Central de la Localidad de Chapinero.

El resultado de la votación para este caso fue: unánime cuatro (4) votos por mantener el estrato tres (3) del predio ubicado en la Carrera 13B 60 - 50 barrio Chapinero Occidental de la localidad de Chapinero; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego representante de la comunidad, el señor Orlando Morales Parra representante de la comunidad, el señor Rodrigo Beltrán, Delegado por el servicio de energía – CODENSA y el señor Hernán A Goyes Delegado de la Empresa Aguas de Bogotá.

En atención a la votación, se ratificó el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, es decir, que se mantuvo el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana 00821305, con nomenclatura Carrera 13B 60 - 50 barrio Chapinero Occidental de la localidad de Chapinero.

S. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 169 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El señor Rodrigo Beltrán, Delegado por el servicio de energía – CODENSA y Presidente encargado para la sesión 170 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá – CPESB-, sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 169, tercera de 2015 del día martes 11 de agosto de 2015. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 169 fue unánime cuatro (4) votos a favor de aprobar el acta 169 (Rodrigo Beltrán, Pedro Alexis Parra Borrego, Orlando Morales Parra y Hernán A Goyes).

En atención a la votación, se da por aprobada el acta de la sesión 169, tercera de 2015, martes 11 de agosto de 2015.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

6. VARIOS.

No se propone ningún tema a tratar.

Sin más temas por tratar y siendo las 5:30 de la tarde, el señor Rodrigo Beltrán, presidente encargado del Comité, agradeció a los miembros su asistencia y dio por terminada la sesión número 170 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB).

RODRIGO BELTRÁN BELTRÁN

PRESIDENTE ENCARGADO
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO

SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARID DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



**BOGOTÁ
HUMANANA**



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

ACTA SESIÓN NO. 171 (QUINTA DE 2015)

El Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital (CPESB) en uso de las facultades legales, conferidas en los artículos 101 y 104 de la Ley 142 de 1994, artículo 10º de la Ley 505 de 1999, artículo 17º de la Ley 689 de 2001, artículo 6º de la Ley 732 de 2002, el reglamento adoptado mediante acta 143 del 10 de mayo de 2011 del CPESB, el Decreto Distrital 336 de 2009 y las Resoluciones de la Personería de Bogotá 432 de 2009, 049 y 099 de 2010, se reunió el día jueves 26 de noviembre de 2015, desde las 2:30 P.M., en la sala de Juntas del Piso 8 de la Secretaría Distrital de Planeación.

ASISTENTES	ENTIDAD
Por las comunidades :	
Pedro Alexis Parra Borrego	Representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCOM
Orlando Morales Parra	Veedor del Comité - Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Domingo Alfonso Arenas	Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.
Por las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos:	
Rodrigo Beltrán Beltrán	Delegado por el servicio de energía – CODENSA.
Luis Eduardo Marín Gómez	Presidente del Comité - Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá - Director de Planeación y Resultados.
Claudia Díaz	Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.
Representantes de la Personería:	
Álvaro Enrique Escobar	Delegado de la Personería de Bogotá D.C.
María Tatiana Salgar	Delegada de la Personería de Bogotá D.C.
Marcela Pérez Cárdenas	Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana - Personería de Bogotá D.C.
Por la Secretaría Distrital de Planeación (SDP):	
Roberto Prieto Ladino	Secretario Técnico – Subsecretario de Información y Estudios Estratégicos –
Ariel Eliécer Carrero Montañez	Director de Estratificación
Mario Humberto Ruiz	Profesional - Dirección de Estratificación
Jamer Eduardo Bautista	Profesional - Dirección de Estratificación
Wilson Mauricio Osorio	Profesional - Dirección de Estratificación
Adriana Alejandra García S.	Profesional - Dirección de Estratificación

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

El ingeniero Luis Eduardo Marín Gómez, Delegado por el servicio de acueducto y Presidente del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, presidió la sesión. El Señor Roberto Prieto Ladino, Subsecretario de información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP), cumplió las funciones de Secretario Técnico del Comité.

El presidente del Comité dio la bienvenida a los miembros del Comité a la sesión 171 (quinta de 2015) y leyó el orden del día:

1. Verificación del quórum.
2. Presentación y posesión de los nuevos miembros de Comité Permanente de Estratificación de la ciudad de Bogotá D.C. por la Personería de Bogotá
3. Informe de la veeduría del CPESB.
4. Análisis de cuatro (4) recursos de apelación ante el CPESB.
5. Aprobación del acta de la sesión 170 del CPESB.
6. Presentación del presupuesto del costo del servicio de la estratificación, vigencia fiscal 2016.
7. Varios.

El Presidente sometió a votación el orden del día, siendo este votado y aprobado por unanimidad.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

El Secretario Técnico verificó la conformación del quórum, constatando que en la sesión se encontraban presentes seis (6) miembros del Comité con voz y voto: i) El señor Pedro Alexis Parra Borrego, representante de la Asociación Comunera Distrital de Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y Vocales de Control, ASCDM. ii) El señor Orlando Morales Parra, Veedor del Comité - Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá. iii) El señor Domingo Alfonso Arenas, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá. iv) El ingeniero Luis Eduardo Marín, Presidente del Comité, Delegado por el servicio de acueducto – Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. v) El señor Rodrigo Beltrán, Delegado por el servicio de energía – CODENSA vi) y la señora Claudia Díaz, Delegada por el servicio de distribución de gas combustible – Empresa Gas Natural S.A.

2. PRESENTACIÓN Y POSESIÓN DE LOS NUEVOS MIEMBROS DE COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. POR LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ.

La doctora Marcela Pérez, Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, recuerda que en la sesión 170 de este Comité, la Personería de Bogotá D.C., hizo una presentación del avance de la convocatoria - Resolución 314 de junio 10 de 2015 - cuyo contenido básico es el siguiente: Cuántas personas se presentaron, cuál fue el método aplicado y los aspirantes seleccionados. Contra la resolución 392 del 9 de octubre de 2015 de la Personería de Bogotá, uno de los aspirantes

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

interpuso el recurso de reposición, argumentando que no se le tuvieron en cuenta algunas firmas. Este Ente de control negó el recurso y, de esta manera, confirma la decisión inicial, teniendo en cuenta que los documentos aportados no señalaban con precisión que las personas que los suscribían lo hacían con el propósito específico de participar en esa convocatoria. La Personería selecciona con base en los términos de dicha convocatoria al señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz, presente en esta sesión, y a la señora Ingrid Mayerly Tautiva Sosa, ausente, a pesar de que se le comunicó telefónicamente, además, mediante correo electrónico había informado que se presentaría hoy a las 9 de la mañana [en las instalaciones de la Personería Delegada]. Sin embargo, se puede notar su ausencia. La Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana expresó que le comunicarían acerca de las consecuencias que desataría su inasistencia y la responsabilidad que tiene ante las comunidades que la respaldaron.

Se procede a dar lectura de la comunicación, radicada en el Comité, donde se deja constancia de la selección del señor Domingo Alfonso Arenas, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.454.421 de Bogotá, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., siendo su escogencia resultado de la convocatoria realizada por este organismo de control de acuerdo con lo establecido en la Resolución 314 de Junio 10 de 2015; que la selección de este ciudadano se encuentra consignada en la Resolución 392 del 9 de octubre de 2015 de la Personería de Bogotá, acto administrativo que queda debidamente ejecutoriado el día 26 de noviembre del 2015. Se remite copia de esta última resolución al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el modelo de reglamento adoptado por el Departamento Nacional de Planeación, en el reglamento interno del Comité Estratificación y lo dispuesto en el decreto 336 del 2009, modificado por el Decreto 451 del 2011.

Igualmente, en esta sesión del Comité Permanente de Estratificación, dicha entidad de control socializó los resultados de la convocatoria y el señor Domingo Alfonso Arenas Ortiz quien inicia el ejercicio de su función por el periodo de dos (2) años sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 336 del 2009, modificado por el Decreto 451 del 2011, en concordancia con dispuesto en la Ley 732 de 2002 y, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 3 del artículo 7 del reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, sus miembros ejercen funciones públicas y, por esta razón, están sujetos al régimen disciplinario previsto por la Ley 734 del 2002, por esto su participación en el comité será personal e indelegable, accediendo a los deberes y derechos que le son conferidos de acuerdo a lo establecido en los Artículos 13 y 14 del reglamento del Comité. La Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana de la Personería de Bogotá D.C. manifiesta, que la presente tiene como destinatarios al seleccionado y al comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá. Finiquita su intervención diciendo que el trámite de la convocatoria se había perfeccionado y que esperaba incoar otro nuevo en el año 2016.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Después del relato hecho por la Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, el señor Domingo Alfonso Arenas, representante de la comunidad urbana, agradeció y dijo estar dispuesto tanto a colaborar y a buscar soluciones para la comunidad y las empresas.

El señor presidente del Comité preguntó, al nuevo representante de la comunidad urbana, que si la Secretaría Técnica lo había capacitado en lo de su competencia, especialmente sobre las metodologías de estratificación, respondiendo que sí. Agregando, que le pareció muy interesante y poseía ya libros, copias y archivos en el correo para a leer y entender los temas, aunque ya había estado leyendo unas partes de la de estratificación, qué significa, lo que es y cómo se debe tomar el tema para empezar a ejecutar. A continuación, el señor presidente del Comité da la bienvenida a su nuevo integrante, diciéndole que la segunda instancia del proceso especial de revisión de estrato es un espacio de amigos y que siempre están dispuestos a que cada mes se pueda hacer algo por la ciudad, por las comunidades, por las empresas, con el acompañamiento de la Personería. Acto seguido se realiza la presentación de cada uno de los asistentes al Comité. Posterior a la presentación de cada uno de los asistentes, el señor presidente del Comité recomendó al señor Domingo Alfonso Arenas que tan pronto tenga la oportunidad de asistir a una visita de campo lo haga, esto le dará más claridad respecto del manejo de las metodologías de estratificación.

Concluida la conversación anterior, el señor Orlando Morales pregunta a la Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana que si en ausencia de la señora que iba a venir por la comunidad rural, se nombra a quien haya quedado de segundo lugar o se realiza un nuevo proceso. Ella responde que la representante por la comunidad rural no ha desistido formalmente, que para que sea remplazada se requiere que falte 3 veces seguidas en el año, para que se defina si queda excluida, mientras tanto ella sigue siendo miembro del Comité aunque hoy haya faltado, si ocurre el tema de las tres faltas se tendría que abrir una nueva convocatoria.

La ingeniera Maria Tatiana Salgar, funcionaria de la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, informó que habló personalmente con la nueva integrante de este Comité, y le informó para que estuviera en horas de la mañana para efectos de la capacitación y a las 2 de la tarde a la posesión en el Comité, pero desafortunadamente no llegó. A dicha señora hoy también la estuvimos llamando y no nos ha contestado, le enviamos también mensajes de texto, infortunadamente no la hemos podido contactar.

3. INFORME DE LA VEEDURÍA.

Orlando Morales Parra Veedor del Comité - Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá.

El señor Orlando Morales Parra, Representante de la Comunidad del área Urbana de Bogotá, y Veedor del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, presentó el informe de su gestión, tanto de manera escrita como de manera verbal.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

El señor Morales Parra presentó el informe con el siguiente orden: caso uno, Carrera 70C 127D 34, barrio Niza Norte de la localidad de Suba; caso dos, Calle 167A 5A 04, barrio La Cita de la localidad de Usaquén; caso tres, Calle 167A 5A 04 Interior 13 Apartamento 302, barrio La Cita de la localidad de Usaquén; caso cuatro, Calle 127A 45B 04, barrio Canódromo de la localidad de Suba.

INFORME DEL VEEDOR DEL CPESB

MANZANAS VISITADAS PARA LA REVISIÓN DEL ESTRATO, ASIGNADO EL DECRETO DISTRITAL 291 DEL 26 DE JUNIO DE 2013 SEGUNDA INSTANCIA, CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LA VEEDURÍA, EL DÍA: 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SESIÓN 171 del 26 de noviembre de 2015.

No.	RADICADO	MANZANA	BARRIO	LOCALIZACIÓN	OBSERVACIONES
1	1-2015-57537 del 23 de octubre de 2015	00912300	Niza Norte	Carrera 79C 127D 34	La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a menor. La visita se realizó el 17 de noviembre de 2015 a las 11:00 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 14 (Residencial con comercio especial o compatible). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato cinco (5).
2	1-2015-60727 del 12 de noviembre de 2015	00050430	La Cita	Calle 167A 5A 04	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2 ó 1. La visita se realizó el 17 de noviembre de 2015 a las 12:30 p.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 9 (Desarrollo progresivo consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).

Verificación de la veeduría
Orlando Morales Parra

3	1-2015-57973 del 27 de octubre de 2015	00050430	La Cita	Calle 167A 5A 04 Interior 13 Apartamento 302	La petición se realiza para modificar el estrato de 3 a 2. La visita se realizó el 17 de noviembre de 2015 a las 12:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 9 (Desarrollo progresivo consolidado (+)). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva el estrato tres (3), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato tres (3).
4	1-2015-61626 del 18 de noviembre de 2015	00913065	Canódromo	Calle 127A 45B 04	La petición se realiza para modificar el estrato de 5 a 4. La visita se realizó el 19 de noviembre de 2015 a las 11:30 a.m., en compañía de los funcionarios de Planeación Distrital. Se realizó la verificación del formulario de cada uno de los costados de la manzana y no se observan modificaciones respecto al formulario recolectado en primera instancia. Perteneca a la zona 14 (Comercial Compatible). De acuerdo con la aplicación de la metodología se conserva la condición de aptitud positiva en estrato cinco (5), por lo que se propone por parte de la veeduría de la CPESB, se someta a consideración del Comité que se mantenga el estrato en condición de aptitud en estrato cinco (5).

VEEDURÍA DEL CPESB:
ORLANDO MORALES PARRA

FIRMA:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

4. ANÁLISIS DE CUATRO (4) RECURSOS DE APELACION

4.1. PRIMER CASO

Recurso de apelación interpuesto por la señora EMMA ISIS VALDERRAMA, propietaria del predio ubicado en la Carrera 70C 127D 34 del barrio Niza Norte de la localidad de Suba, localizado en la manzana con código 00912320. A través de la solicitud 1-2015-57557 del 23 de octubre de 2015, la peticionaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a menor.

La señora EMMA ISIS VALDERRAMA propietaria del predio, sustentó su solicitud de variación de estrato así: *"... solicitarles cambio de Estrato ... debido al deterioro del barrio ... algunos vecinos han solicitado el cambio de Estrato con total éxito ..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00912320, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: CL 127D - CL 128/TV 60 - KR 70C y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 residencial con comercio especial o compatible, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00912320, el día 17 de noviembre de 2015 desde las 11:00 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora EMMA ISIS VALDERRAMA, de modificar el estrato para el predio ubicado en la Carrera 70C 127D 34 del barrio Niza Norte de la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue: cinco (5) votos por mantener el estrato cinco (5) del predio ubicado en la Carrera 70C 127D 34 del barrio Niza Norte de la localidad de Suba; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego representante de la comunidad, el señor Orlando Morales Parra representante de la comunidad, el señor Rodrigo Beltrán, delegado por el servicio de energía – CODENSA, el señor Luis Eduardo Marín Gómez delegado por el servicio de acueducto y la señora Claudia Díaz delegada por el servicio de gas. El señor Domingo Alfonso Arenas se abstiene de dar su voto.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

En atención a la votación, este Comité ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, mediante la Resolución número 0057 de 2015, en consecuencia se mantiene el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00912320, con nomenclatura Carrera 70C 127D 34 del barrio Niza Norte de la localidad de Suba.

4.2. SEGUNDO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora CLAUDIA MARITZA NEIRA ROJAS, representante legal de los predios ubicados en la Calle 167A 5A 04 barrio La Cita de la localidad de Usaquén, localizado en la manzana 00850450. A través de la solicitud 1-2015-60727 del 12 de noviembre de 2015, la propietaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a estrato dos (2).

La señora CLAUDIA MARITZA NEIRA ROJAS, sustentó su solicitud de variación de estrato así: *“... se revoque la resolución No 0060 de 20 de octubre de 2015, ... se realice la modificación de la estratificación ... pasando del estrato tres (3) al estrato Uno (1) o en su defecto al estrato Dos (2). ...”*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00850450, en la cual se localizan los predios citados, está limitada por las vías: CL 167A - CL 167D / KR 4 - KR 6 y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 desarrollo progresivo consolidado (+), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizada la urbanización.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00850450, el día 17 de noviembre de 2015 desde las 12:30 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora CLAUDIA MARITZA NEIRA ROJAS, de modificar el estrato para los predios ubicados en la Calle 167A 5A 04 barrio La Cita de la localidad de Usaquén.

El resultado de la votación para este caso fue: cinco (5) votos por mantener el estrato tres (3) de los predios ubicados en la Calle 167A 5A 04 barrio La Cita de la localidad de Usaquén; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego representante de la comunidad, el señor Orlando Morales Parra representante de la comunidad, el señor Rodrigo Beltrán, delegado por el servicio de energía – CODENSA, el señor Luis Eduardo Marín Gómez delegado por el servicio de acueducto y la

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

señora Claudia Díaz delegada por el servicio de gas. El señor Domingo Alfonso Arenas se abstiene de dar su voto.

En atención a la votación, este Comité ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, mediante la Resolución número 0060 de 2015, en consecuencia se mantiene el estrato tres (3) para los predios localizados en la manzana 00850450, con nomenclatura Calle 167A 5A 04 barrio La Cita de la localidad de Usaquén.

4.3. TERCER CASO.

Recurso de apelación interpuesto por la señora MARTHA LUCIA BUITRAGO PANIAGUA, propietaria del predio ubicado en la Calle 167A 5A 04 Interior 13 Apartamento 302 barrio La Cita de la localidad de Usaquén, localizado en la manzana 00850450. A través de la solicitud 1-2015-57975 del 27 de octubre de 2015, la propietaria solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato tres (3) a menor.

La señora MARTHA LUCIA BUITRAGO PANIAGUA, sustentó su solicitud de variación de estrato así: *"... Compre como Vivienda de interés social. Siendo el estrato con categoría uno... Alrededor de mi vivienda Hay un caño de aguas lluvias donde se almacenan toda clase de excrementos, también hay negocios de cantina... mi Vivienda Lo Estratificaron como Estrato 3 Sin tener en cuenta La situación de cada uno de los Habitantes..."*

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00850450, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: CL 167A - CL 167D / KR 4 - KR 6 y tiene como calificación de la variable zonificación: 9 desarrollo progresivo consolidado (+), comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato tres (3) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00850450, el día 17 de noviembre de 2015 desde las 12:30 p.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por la señora MARTHA LUCIA BUITRAGO PANIAGUA, de modificar el estrato para el predio ubicado en la Calle 167A 5A 04 Interior 13 Apartamento 302 barrio La Cita de la localidad de Usaquén.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

El resultado de la votación para este caso fue: cinco (5) votos por mantener el estrato tres (3) del predio ubicado en la Calle 167A 5A 04 Interior 13 Apartamento 302 barrio La Cita de la localidad de Usaquén; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego representante de la comunidad, el señor Orlando Morales Parra representante de la comunidad, el señor Rodrigo Beltrán, delegado por el servicio de energía – CODENSA, el señor Luis Eduardo Marín Gómez delegado por el servicio de acueducto y la señora Claudia Díaz delegada por el servicio de gas. El señor Domingo Alfonso Arenas se abstiene de dar su voto.

En atención a la votación, este Comité ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, mediante la Resolución número 0061 de 2015, en consecuencia se mantiene el estrato tres (3) para el predio localizado en la manzana 00850450, con nomenclatura Calle 167A 5A 04 Interior 13 Apartamento 302 barrio La Cita de la localidad de Usaquén.

4.4. CUARTO CASO.

Recurso de apelación interpuesto por el señor FABIAN ALEXANDER DE LA PARRA, propietario del predio ubicado en la Calle 127A 45B 04 barrio Canódromo de la localidad de Suba, localizado en la manzana U0913065. A través de la solicitud 1-2015-61626 del 18 de noviembre de 2015, el propietario solicitó variar el estrato del predio citado, de estrato cinco (5) a cuatro (4).

El señor FABIAN ALEXANDER DE LA PARRA, sustentó su solicitud de variación de estrato así: “... solicito a su despacho ... Anular la resolución incoada por adolecer de los vicios expuestos, los que no son subsanables. ... Conceder a mi predio la clasificación en el estrato 4, ...”

El equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité informó que la manzana 00913065, en la cual se localiza el predio citado, está limitada por las vías: CL 127A - CL 127B / AK 45 - KR 46 y tiene como calificación de la variable zonificación: 14 residencial con comercio especial o compatible, comentó que los datos del formulario fueron ingresados en la aplicación de conformación de estratos urbanos para Bogotá, y que ésta determinó mantener en estrato cinco (5) a la manzana en donde se encuentra localizado el inmueble.

El profesional Wilson Mauricio Osorio Fonseca realizó la presentación de las imágenes tomadas en terreno para el predio, la manzana, su entorno inmediato, su contexto urbanístico y, de aquellas sobre la ubicación geográfica.

Una vez oído i) el informe de la visita realizada por el Veedor en compañía de la Secretaría Técnica del Comité a la manzana 00913065, el día 19 de noviembre de 2015 desde las 11:30 a.m. y ii) la explicación que sobre la metodología de estratificación realizó el ingeniero Jamer Eduardo Bautista, el señor Presidente preguntó al Comité si existía alguna duda o alguna observación con respecto a este caso. Los miembros del Comité estudiaron la petición a la luz de la aplicación del modelo de estratificación urbano vigente.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

El Presidente sometió a votación la solicitud, realizada por el señor FABIAN ALEXANDER DE LA PARRA, de modificar el estrato para el predio ubicado en la Calle 127A 45B 04 barrio Canódromo de la localidad de Suba.

El resultado de la votación para este caso fue: cinco (5) votos por mantener el estrato cinco (5) del predio ubicado en la Carrera 70c 127d 34 barrio Canódromo de la localidad de Suba; los votantes fueron: el señor Pedro Alexis Parra Borrego representante de la comunidad, el señor Orlando Morales Parra representante de la comunidad, el señor Rodrigo Beltrán, delegado por el servicio de energía – CODENSA, el señor Luis Eduardo Marín Gómez delegado por el servicio de acueducto y la señora Claudia Díaz delegada por el servicio de gas. El señor Domingo Alfonso Arenas se abstiene de dar su voto.

En atención a la votación, este Comité ratifica el estrato definido por la Dirección de Estratificación en primera instancia, mediante la Resolución número 0066 de 2015, en consecuencia se mantiene el estrato cinco (5) para el predio localizado en la manzana 00913065, con nomenclatura Calle 127A 45B 04 barrio Canódromo de la localidad de Suba.

5. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN 170 DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

El señor Luis Eduardo Marín, Delegado por el servicio de acueducto y alcantarillado de la EAAB sometió a votación la aprobación del acta de la sesión 170, cuarta de 2015 del día martes 20 de octubre de 2015. El resultado de la votación para la aprobación del acta de la sesión 170 fue unánime cuatro (4) votos a favor de aprobar el acta (el señor Pedro Alexis Parra Borrego representante de la comunidad, el señor Orlando Morales Parra representante de la comunidad, el señor Rodrigo Beltrán, delegado por el servicio de energía – CODENSA y la señora Claudia Díaz delegada por el servicio de gas). El presidente del Comité se abstiene de votar porque no estuvo presente en la sesión 170, lo mismo que el señor Domingo Alfonso Arenas.

En atención a la votación, se da por aprobada el acta de la sesión 170, cuarta de 2015, martes 20 de octubre de 2015.

6. PRESENTACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL COSTO DEL SERVICIO DE LA ESTRATIFICACIÓN, VIGENCIA FISCAL 2016.

El Doctor Ariel Carrero Montañez, Director de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación realizó la presentación del presupuesto del costo del servicio de la estratificación, vigencia fiscal 2016. La presentación definió el servicio de estratificación y cómo se aplica en el Distrito Capital, decretos de adopción de la estratificación tanto urbana como rural, realización de estudios

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

socioeconómicos alrededor del proceso de estratificación y su papel en las políticas nacionales (asignación de estrato uno a viviendas de interés prioritario).

Se expuso el mecanismo de financiación del proceso de estratificación mediante el concurso económico, entendido como el aporte en dinero que deben hacer las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios para que los alcaldes realicen, adopten, apliquen y actualicen la estratificación. Finalmente se presenta el cálculo del servicio de estratificación para el año 2016.

A continuación se muestran las filminas con las cuales el Director de estratificación de la Secretaría distrital de Planeación presentó el tema:

Tabla de contenido



El presupuesto del servicio de estratificación de Bogotá para el año 2016

26 de Noviembre de 2015
Bogotá D.C.

1. Servicio de estratificación en Distrito Capital
 - ¿Qué es?
 - Aplicación
 - ¿Cómo se financia?
2. Presupuesto para el 2016.



¿Qué es?

¿Qué es?



El servicio de Estratificación

Es el servicio de clasificación de los inmuebles residenciales a cargo de cada Municipio y Distrito con el apoyo del Comité Permanente de Estratificación, el cual comprende todas las actividades que conduzcan a la realización, adopción, actualización y suministro de información para la aplicación de las estratificaciones tanto urbana como semiurbana o de centros poblados y rural que comprende fincas y viviendas dispersas. (Decreto 07/10).



Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

¿Qué es?

Procesos del servicio de Estratificación



Aplicación



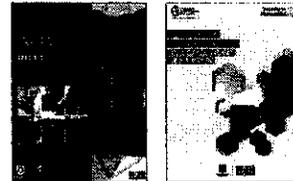
Aplicación

- Censo de estratificación urbana (Decreto 009/97)
- Seis actualizaciones masivas de estratificación urbana (Decretos: 737/99, 289/02, 200/04, 176/07, 544/09, 291/13)
- Estratificación rural de fincas, viviendas dispersas y centros poblados (Decretos: 304/08 y 329/12)
- Atención de reclamos en primera y segunda instancias.
- Entrega de información a:
 - Empresas de Servicios Públicos
 - Sistema Único de Información de Servicios Públicos - SUI
 - Entidades usuarias de la estratificación
 - Comunidad (CADES, SUPERCADES, Virtual)



Aplicación

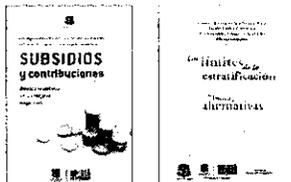
Elaboración de nuevos estudios en el mismo contexto para la evaluación del impacto social y financiero de la estratificación en la ciudad de Bogotá:



- Creación de la línea base para el cálculo de los índices de capacidad de pago, calidad de vida urbana y segregación socioeconómica.



Aplicación



- Balance de la política pública social y tributaria de los hogares bogotano, en especial lo concerniente con la Estratificación.



Aplicación

- Elaboración de estudios complementarios (fiscales, sociales, institucionales, legales) para la construcción de un nuevo modelo de asignación de subsidios y contribuciones en servicios públicos domiciliarios.
- Identificación de la estratificación como mecanismo de segregación, discriminación o estigmatización.
- Medición desde una perspectiva sociológica de la segregación social y escolar en la ciudad de Bogotá.
- Actualización de los indicadores de capacidad de pago, calidad de vida urbana, segregación en el espacio urbano y errores de inclusión/exclusión de la estratificación con información de la Encuesta Multipropósito 2014 para Bogotá y 31 municipios.



Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1,5,8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Aplicación

Actividades adicionales:

- Contribución a la elaboración del Decreto 399 de 2014 con el cual se asigna estrato uno a la VIP subsidiada por el Distrito, así como el Decreto 442 de 2014 el cual mantiene el estrato a las viviendas de reemplazo de los Planes Parciales de Renovación Urbana.
- Elaboración de ocho jornadas de socialización con la comunidad de los estudios de impacto de la estratificación, así como la conformación de una mesa de trabajo interinstitucional para la discusión de un nuevo modelo de focalización en servicios públicos domiciliarios.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ
ROCIANA

¿Cómo se financia?



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ
ROCIANA

¿Cómo se financia?

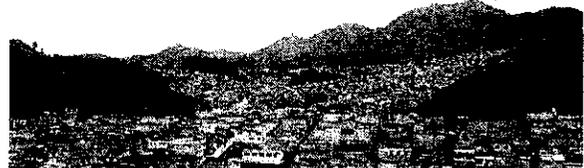
- El concurso económico es el aporte en dinero que deben hacer las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios para que los alcaldes realicen, adopten, apliquen y actualicen la estratificación. (Ley 505/99, Decreto 007/10).
- Le SDP estimará el costo anual de la estratificación en cuanto a su realización, adopción y actualización. (Decreto 096/10)
- El costo deberá ser presentado por la Secretaría Técnica anualmente al CPESB para su revisión, antes de someter a aprobación del Concejo Distrital de Bogotá D.C. (Decreto 007/10).
- La parte correspondiente a la SDP podrá ser aportada en gastos de funcionamiento e en especie.



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ
ROCIANA

Presupuesto 2016



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ
ROCIANA

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Presupuesto 2016

Presupuesto 2016

CÁLCULO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2016		
PROCESOS	ACTIVIDADES	COSTO
1. REALIZACIÓN	1.1. Realización de la estratificación urbana	
	1.2. Realización de estratificación de fincas y viviendas dispersas	\$ 70.000.000
	1.3. Realización de la estratificación de centros poblados	
2. ADOCIÓN	2.1. Evaluación del impacto social y financiero de los resultados	\$ 1.616.000.000
	2.2. Divulgación general de los resultados de los estudios	Funcionamiento
	2.3. Expedición de los Decretos de adopción de los resultados y de plazos de aplicación por parte de las Empresas	Funcionamiento
	2.4. Publicación oficial de los Decretos	Funcionamiento



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ
MUNICIPAL

CÁLCULO DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2016		
PROCESOS	ACTIVIDADES	COSTO
3. ACTUALIZACIÓN	3.1. La atención de los reclamos	Funcionamiento
	3.2. La re-clasificación de viviendas cuyas características físicas externas o su contexto urbanístico hayan cambiado sustancialmente.	Funcionamiento
	3.3. La estratificación e incorporación de nuevos desarrollos.	Funcionamiento
	3.4. La revisión general cuando la Alcaldía o el Comité, previo concepto técnico de la entidad competente, detecten falta de comparabilidad entre los estratos.	Funcionamiento
4. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN	4.1. Entrega de información respecto de la estratificación de Bogotá	\$150.000.000
COSTO ANUAL DEL SERVICIO DE ESTRATIFICACIÓN 2016		\$ 1.236.000.000
HONORARIOS MIEMBROS DEL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ		\$14.000.000
TOTAL		\$1.250.000.000



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ
MUNICIPAL

Presupuesto 2016

Presupuesto 2016

ACTIVIDADES DESAGREGADAS EN PROCESO DE REALIZACIÓN	
	COSTO
Adquisición de un vehículo para el trabajo en campo de la actualización y asignación de estrato en la ciudad de Bogotá.	\$ 70.000.000



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ
MUNICIPAL

ACTIVIDADES DESAGREGADAS EN PROCESO DE ADOCIÓN	
	COSTO
Prestar servicios profesionales para apoyar a la Dirección de Estratificación en el cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 573 de 2014 en relación con el análisis de las variables de condiciones socioeconómicas de los contribuyentes en el Distrito Capital.	\$156.337.286
Evaluación de la política de fortalecimiento de la capacidad de pago de los hogares bogotanos en el marco del Plan de Desarrollo.	\$367.662.714
Realizar un inventario y análisis de los equipamientos comunales presentes en la propiedad horizontal en relación con la capacidad de pago de sus habitantes como insumo para el ajuste de la propuesta metodológica de estratificación socioeconómica para la ciudad de Bogotá.	\$500.000.000



SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

BOGOTÁ
MUNICIPAL

Carrera 30 N. 25 - 90
 Código Postal 111311
 Pisos 1, 5, 8 y 13
 PBX 335 8000
 www.sdp.gov.co
 Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

Presupuesto 2016

Presupuesto 2016

ACTIVIDADES DESAGREGADAS EN PROCESO DE ACTUALIZACIÓN	
COSTO	
Honorarios de los miembros representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá.	Funcionamiento (14.000.000)

ACTIVIDADES DESAGREGADAS EN PROCESO DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN	
COSTO	
Realizar la edición, corrección de estilo, diagramación e impresión de cuatro libros que recojan los resultados de las consultorías y convenios adelantados por la Dirección de Estratificación.	\$100.000.000
Organizar y desarrollar un evento para la socialización de las prepagas de modificación de la metodología de estratificación para la ciudad de Bogotá	\$50.000.000



Gracias



La Doctora Marcela Pérez, Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, anotó que si bien hay múltiples estudios, muchos libros, el tema es que en la ejecución de presupuesto todo tendría que tener un impacto.

Frente al tema de presupuesto, deja constancia de que la Personería no va a hacer ningún pronunciamiento.

7. VARIOS

No se presentan propuestas para deliberar.

Siendo las 5:00 pm se da por terminada la sesión, en constancia se firma:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293



COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D. C.

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ

PRESIDENTE
COMITÉ PERMANENTE DE
ESTRATIFICACIÓN DE BOGOTÁ D.C.

ROBERTO PRIETO LADINO

SECRETARIO TÉCNICO
SUBSECRETARIO DE INFORMACIÓN Y ESTUDIOS
ESTRATÉGICOS

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

Bogotá, D.C.

Doctor

LUIS EDUARDO MARÍN GÓMEZ

Presidente

Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Ciudad

Asunto: Resolución 392 de 2015

Respetado doctor Marín Gómez:

De manera atenta me permito hacer entrega de la Resolución de la referencia, *"Por medio de la cual se seleccionan dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y se dictan otras disposiciones"*, acto que de acuerdo con lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, queda en firme a partir del jueves 26 de noviembre de 2015.

Igualmente hago entrega del Informe Evaluativo de la Convocatoria realizada de conformidad con lo establecido en la Resolución 314 de julio 10 de 2015, ordenada por el Personero de Bogotá, D.C.

Lo anterior para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. y lo dispuesto en el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011.

Cordialmente,



MARCELA PÉREZ CÁRDENAS

Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana

Anexo: Copia de la Resolución 392 de 2015 en tres (3) folios
Copia del Informe Evaluativo en cuarenta y seis (46) folios

Proyectó y elaboró: María Tatiana Salgar. Noviembre de 2015

y

Industria y Sociedad

**Personería de
Bogotá, D.C.**

RESOLUCIÓN N°

392

"Por la cual se seleccionan dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"

El Personero Auxiliar de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución 314 del 10 de julio de 2014¹, publicada en el Registrito Distrital No. 5631 del 13 de julio de 2015, el Personero de Bogotá, D.C., dio apertura al proceso de convocatoria para seleccionar a dos (2) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios, para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.; de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, expedido por el Departamento Nacional de Planeación, adoptado en el Distrito Capital mediante Acta de Sesión del Comité No. 143 del 10 de mayo de 2011.

Que en el acto administrativo anteriormente relacionado, la Personería de Bogotá, D.C., estableció los requisitos que deben cumplir cada uno de los aspirantes.

Que por lo anterior, desde las 08:00 a.m., del día martes 14 de julio de 2015 y hasta las 05:00 p.m., del día lunes 31 de agosto de 2015, la Personería de Bogotá, D.C., recibió las inscripciones de cuarenta (40) ciudadanos interesados en participar.

Que de acuerdo con la revisión documental efectuada, el día viernes 11 de septiembre de 2015, la Personería de Bogotá, D.C., publicó en la página Web de esta Entidad, el Acta de Aspirantes Inscritos, relacionando los documentos que los aspirantes debían subsanar.

Que desde las 08:00 a.m., del día lunes 14 de septiembre de 2015, hasta las 05:00 p.m., del día viernes 02 de octubre de 2015, término previsto para subsanar y complementar documentos por parte de los inscritos, algunos de los aspirantes aportaron información a través de radicación realizada en la Ventanilla de Correspondencia de esta Entidad.

Que como quiera que los ciudadanos inscritos superaron en número, los dos (2) representantes a seleccionar, la Personería de Bogotá, D.C., en aplicación de lo establecido en el artículo tercero de la Resolución 314 del 10 de julio de 2015, verificó para cada aspirante, el número de personas que respaldaron su postulación, las cuales fueron registradas en el respectivo Formato de Respaldo al Aspirante (Código 04-RE-02 ó 04-RE-04).

Que tal como consta en Acta de Aspirantes Inscritos: *"La Personería de Bogotá, D.C., deja constancia que el número de personas que respalda a cada aspirante (Ultima casilla del cuadro), correspondiente al criterio de selección, está suieto a*

cambios de conformidad con los resultados que arroje la revisión. Se verificará cada registro y en todo caso la información consignada podrá ser susceptible de anulación en los casos donde se determinen datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados."

Que según establecido en el artículo segundo de la Resolución 314 de 2015, los representantes que se seleccionarán, remplazarán a dos (2) miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, uno de los cuales necesariamente deberá representar a la comunidad rural.

Que la Personería de Bogotá, D.C., dio estricto cumplimiento del artículo tercero de la Resolución 314 del 10 de julio de 2015, que definió el criterio de selección, el cual *"Será la representatividad materializada en el número de personas que respaldan la postulación del aspirante. Finalmente se seleccionará a quienes comprueben o demuestren el mayor número de personas que respaldan su postulación, de acuerdo con la información consignada en el respectivo Formato de Respaldo al Aspirante."*

Que en aplicación de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 084 del 27 de febrero de 2014², la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana, adelantó la revisión de la documentación radicada por los aspirantes y la contenida en los Formatos de Respaldo (Código 04-RE-02 ó 04-RE-04).

Que la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana procedió a cotejar la información aportada por los aspirantes en los Formatos de Respaldo (Código 04-RE-02 ó 04-RE-04) frente a los datos oficiales que fueron aportados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, encontrando datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados que debieron ser anulados.

Que resultado de lo anterior, la Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana emitió el informe evaluativo del proceso de convocatoria.

Que los resultados finales del informe evaluativo de la Personería de Bogotá, D.C., determinaron los aspirantes que cumplieron con los requisitos y demostraron la mayor representatividad, para poder ser seleccionados como representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., del área urbana y rural.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en representación de la comunidad urbana, para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital al señor **DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.454.421 de Bogotá D.C., en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Designar en representación de la comunidad rural, para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del

v

Individuo y Sociedad

**Personería de
Bogotá, D.C.**

392

cédula de ciudadanía No. 1.033.780.570 de Bogotá D.C., en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

ARTÍCULO TERCERO: Los representantes de la comunidad seleccionados son elegidos por un periodo de dos (2) años, sin la posibilidad de ser reelegidos para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removidos en cualquier tiempo.

ARTÍCULO CUARTO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Modelo de Reglamento formulado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución será notificada de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se divulgará en la página Web de la Personería de Bogotá, D.C., www.personeriabogota.gov.co y en cartelera de la Personería de Bogotá, D.C.

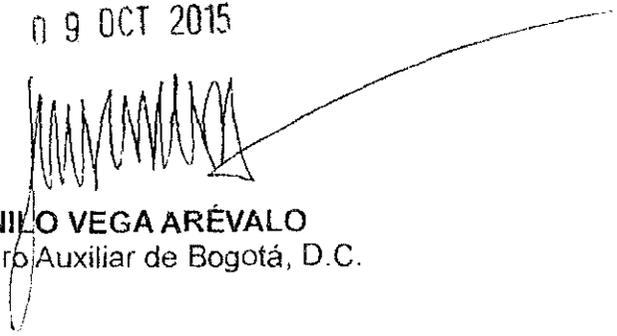
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, en los términos que se expone en el capítulo VI de la Ley 1437 de 2011, el cual podrá interponerse ante la Personería de Bogotá, D.C., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme el presente acto, remítase al Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital. Así mismo, comuníquese a los seleccionados, con el fin de que éstos se presenten ante la Secretaría Técnica del Comité Permanente, la cual deberá gestionar lo correspondiente para que se de inicio al ejercicio de su función.

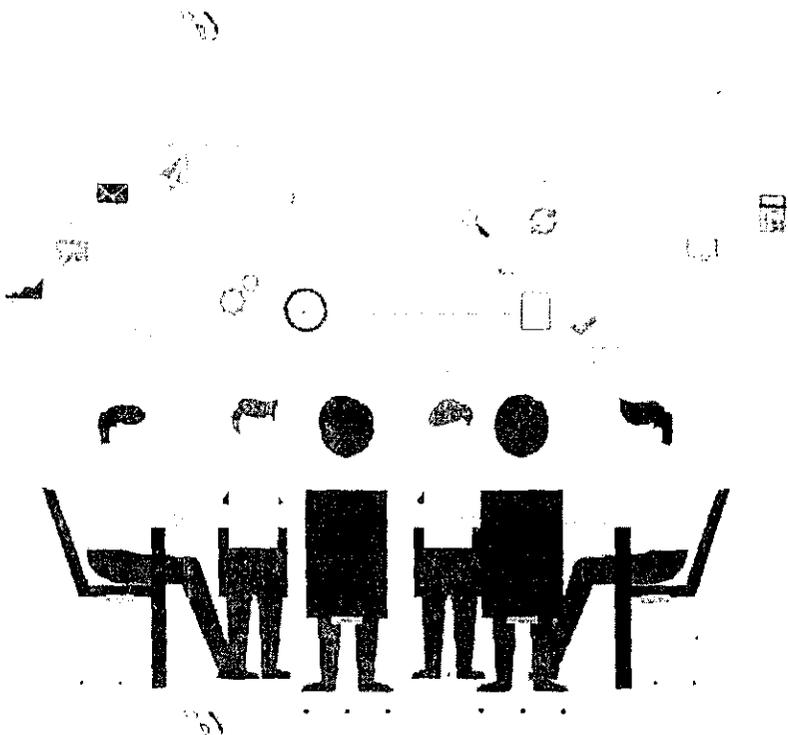
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

09 OCT 2015


DANILO VEGA ARÉVALO
Personero Auxiliar de Bogotá, D.C.

EVALUACIÓN DE ASPIRANTES



RESOLUCIÓN 314 DE 2015

“POR LA CUAL SE CONVOCA A LA COMUNIDAD DEL ÁREA URBANA Y RURAL DEL DISTRITO CAPITAL PARA SELECCIONAR DOS (2) REPRESENTANTES DE USUARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ANTE EL COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DE BOGOTÁ, D.C.”

OCTUBRE 09 DE 2015

INFORME DE EVALUACIÓN DE ASPIRANTES

MARCELA PÉREZ CÁRDENAS

PERSONERA DELEGADA PARA LA MOVILIDAD
Y LA PLANEACIÓN URBANA

ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO

LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA

MARÍA TATIANA SALGAR

ASESORES

BOGOTÁ, D.C., OCTUBRE 9 DE 2015

INDICE

INTRODUCCIÓN	4
1. METODOLOGÍA	6
2. ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN RADICADA POR LOS ASPIRANTES	8
3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN	43
4. CONCLUSIÓN	45

INTRODUCCIÓN

La Personería de Bogotá, D.C., en orden a dar cumplimiento de lo establecido en el Parágrafo 1º de artículo 6º de la Ley 732 de 2002, que determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito, de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, en el presente informe presenta los resultados del proceso de convocatoria para seleccionar dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica De Bogotá, D.C.

Para la Personería de Bogotá, D.C., la convocatoria que nos ocupa, conlleva al ejercicio de la garantía y materialización de derechos, siendo éste uno de los procesos misionales que tiene como propósito promover, proteger y asegurar la efectividad de los derechos de los habitantes del Distrito Capital, de cara a la función que realizarán para garantizar la adecuada aplicación de las metodologías de estratificación asignadas por el Departamento Nacional de Planeación.

Como quiera en desarrollo de la Convocatoria ordenada con Resolución 314 del 10 de julio de 2015, se obtuvo como resultado la inscripción de cuarenta ciudadanos. Al respecto corresponde definir los dos aspirantes que serán seleccionados para hacer parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, atendiendo a las normas aplicables a la convocatoria y a los criterios de selección conforme a lo dispuesto en el Modelo de Reglamento expedido por el Departamento Nacional de Planeación donde se indica que *"... si se presentaren representantes de la comunidad en un número superior al de los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, tendrán derecho a ser miembros del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica los representantes de la comunidad que*

pertenezcan a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones, hasta lograr la paridad numérica con los representantes de las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios."

Es por ello que el mecanismo de selección adoptado por la Personería de Bogotá, D.C., atiende a los principios de igualdad, transparencia e imparcialidad en el desarrollo del proceso y al momento de verificar el número de personas que repaldan a cada aspirante, conforme a lo evidenciado en el registro de los datos personales consignados en listados que para tales efectos este Organismo de Control estableció. La información fue revisada y cotejada con los datos facilitados por la Registraduría Nacional del Estado Civil, entidad del orden nacional que proveyó la información necesaria para cotejar la información.

Se deja de presente que los miembros del Comité Permanente de Estratificación desempeñan funciones públicas en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley, de allí la relevancia de la intervención de los representantes de la comunidad en el espacio de participación que les provee el Modelo de Reglamento del Comité, expedido por el Departamento Nacional de Planeación.

1. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la convocatoria y con ello la realización del presente informe, en el marco de lo establecido en la Resolución 314 del 10 de julio de 2015, se desarrollaron las siguientes actividades:

1. Recepción de la documentación radicada por los aspirantes
2. Expedición del Acta de Inscritos, en la cual se señaló para cada participante la documentación que debían aportar, a partir de la revisión inicial de la información radicada dentro del plazo establecido.
3. Transcripción de la información aportada por cada uno de los participantes en la convocatoria.
4. Remisión a la Registraduría Nacional del Estado Civil de los datos que figuran en el Formato de Respaldo al Aspirante, que fueron radicados por cada uno de los inscritos en la convocatoria.
5. Recepción de los documentos subsanables aportados por los aspirantes a efecto de establecer el cabal cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la Resolución 314 de 2015 que los habilita para continuar en el proceso.
6. Verificación de la información incluida en los formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante de Código 04-RE-02 ó 04-RE-04. Se identifican datos ilegibles, incompletos o duplicados, los cuales son objeto de anulación.

7. Comparación de la información incluida en los formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante de Código 04-RE-02 ó 04-RE-04, con la facilitada por la Registraduría Nacional del Estado Civil para establecer datos inconsistentes, los cuales también son causal de anulación.

8. Consolidación de la evaluación y análisis de resultados a efecto de establecer los ciudadanos del área urbana y rural que serán seleccionados mediante resolución del Personero de Bogotá D.C., como representantes de la comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación.



2. ESTUDIO DE LA INFORMACIÓN RADICADA POR LOS ASPIRANTES

A continuación se relaciona para cada aspirante: i) los datos de la información radicada, ii) el número total de registros incluidos en los Formatos de Respaldo al Aspirante (Código 04-RE-02 ó 04-RE-04) y iii) el número definitivo contabilizado.

1. **CECILIO URIBE TARAZONA**, identificado con cédula de ciudadanía 13.811.453 de Bucaramanga, inscrito oportunamente con radicación 2015ER57153, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con posterioridad y dentro del plazo establecido, el ciudadano complementó la información con radicación 2015ER66829; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor CECILIO URIBE TARAZONA, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de diez (10) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor CECILIO URIBE TARAZONA, se encontró un (1) registro que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En

consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor CECILIO URIBE TARAZONA es de **nueve (09) personas.**

2. **OLGA PATRICIA QUINTERO DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía 39.715.597 de Usme, inscrita oportunamente con radicación 2015ER58068, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora OLGA PATRICIA QUINTERO DELGADO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de diez (10) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora OLGA PATRICIA QUINTERO DELGADO, puede afirmarse que **NO** encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora OLGA PATRICIA QUINTERO DELGADO es de **diez (10) personas.**

3. **MARTHA YANIRA CASTAÑEDA TAPIERO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.713.615 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER58726, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora MARTHA YANIRA CASTAÑEDA TAPIERO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de veinte (20) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora, se encontró dos (2) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora MARTHA YANIRA CASTAÑEDA TAPIERO es de **dieciocho (18) personas**.

4. **JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 19.344.399 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER58729, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito

Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de cuatrocientos tres (403) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO, se encontró veintiun (21) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO es de **trescientos ochenta y dos (382) personas**.

5. **JOSÉ MANUEL GUZMAN ATANACHE**, identificado con cédula de ciudadanía 3.046.587 de Girardot, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59116, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le

permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor JOSÉ MANUEL GUZMAN ATANACHE, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de treinta (30) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor JOSÉ MANUEL GUZMAN ATANACHE, se encontró un (1) registro que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor JOSÉ MANUEL GUZMAN ATANACHE es de **veintinueve (29) personas**.

6. **ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía 51.598.902 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59118, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del

La señora CARMEN SOFIA HERRERA CASTIBLANCO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ochenta (80) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora CARMEN SOFIA HERRERA CASTIBLANCO, se encontró dos (2) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora CARMEN SOFIA HERRERA CASTIBLANCO es de **setenta y ocho (78) personas**.

8. **ALCIDES MAYORGA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.179.189 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59198, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor ALCIDES MAYORGA MUÑOZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ciento cuarenta y tres (143) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria

criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de doscientas (200) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR, se encontró once (11) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR es de **ciento ochenta y nueve (189) personas**.

7. **CARMEN SOFIA HERRERA CASTIBLANCO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.754.131 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59170, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ALCIDES MAYORGA MUÑOZ, se encontró cuatro (4) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor ALCIDES MAYORGA MUÑOZ es de **ciento treinta y nueve (139) personas**.

9. **LUCIANO RIAÑO MALAGÓN**, identificado con cédula de ciudadanía 91.239.835 de Bucaramanga, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59339, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Se deja de presente que el ciudadano anexó dentro de su postulación listados que contienen datos personales y firmas de ciudadanos; sin embargo estos anexos no dan cumplimiento a los requisitos que establece el artículo 6º de la Resolución 314 de 2015, ya que la información no fue incluida en los formatos de Firmas de Respaldo al Aspirante (Código 04-RE-02 ó 04-RE-04. En consecuencia, los datos personales incluidos en esos listados no fueron tenidos en cuenta como respaldo al aspirante.

Bajo estas circunstancias la postulación del señor LUCIANO RIAÑO MALAGÓN no da cumplimiento a los requisitos establecidos dentro de la convocatoria, por tanto la Personería de Bogotá, D.C., no lo tiene en cuenta en este proceso.

10. ALFONSO DURÁN CHICO, identificado con cédula de ciudadanía 1.020.788.363 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59411, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor ALFONSO DURÁN CHICO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ciento veintitrés (123) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ALFONSO DURÁN CHICO, se encontró tres (3) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor ALFONSO DURÁN CHICO es de **ciento veinte (120) personas**.

11. ISRAEL AMADO, identificado con cédula de ciudadanía 455.304 de Viotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59414, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido, cumplió con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor ISRAEL AMADO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ciento sesenta (160) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ISRAEL AMADO, se encontró catorce (14) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor ISRAEL AMADO es de **ciento cuarenta y seis (146) personas.**

12. **DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.454.421 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59436, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con posterioridad y dentro del plazo establecido, el ciudadano complementó la información con radicación 2015ER67739; con ello completó el lleno de los

requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTÍZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de cuatrocientas cuarenta y seis (446) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTÍZ, se encontró veintitrés (23) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTÍZ es de **cuatrocientos veintitrés (423) personas**.

13. **HAROLD AURELIO ALBARRACIN SILVA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.107.217 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59465, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del

criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor HAROLD AURELIO ALBARRACIN SILVA, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de quince (15) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor HAROLD AURELIO ALBARRACIN SILVA, se encontró NO se encontraron registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor HAROLD AURELIO ALBARRACIN SILVA es de **quince (15) personas**.

14. **ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO**, identificada con cédula de ciudadanía 1.123.531.894 de Fuente de Oro, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59466, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con posterioridad y dentro del plazo establecido, la ciudadana complementó la información con radicación 2015ER67904; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

Personería de Bogotá, D.C.

La señora ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de dieciocho (18) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

Se deja de presente que la ciudadana también anexó dentro de su postulación listados que contienen datos personales y firmas de ciudadanos sin que conste en los mismos, que se respalda su postulación. En consecuencia, los datos personales incluidos en esos listados no fueron tenidos en cuenta como respaldo al aspirante.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO, se encontró un (1) registro que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO es de **diecisiete (17) personas**.

15. **GONZALO RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.227.000 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59496, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con posterioridad y dentro del plazo establecido, el ciudadano complementó la información con radicación 2015ER68697; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del

área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor GONZALO RODRIGUEZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de diez (10) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

Se deja de presente que el ciudadano también anexó dentro de su postulación listados que contienen datos personales y firmas de ciudadanos sin que conste en los mismos, que se respalda su postulación. En consecuencia, los datos personales incluidos en esos listados no fueron tenidos en cuenta como respaldo al aspirante.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor GONZALO RODRIGUEZ, se encontró un (1) registro que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor GONZALO RODRIGUEZ es de **nueve (09) personas**.

16. **LUIS FRANCISCO GARZÓN ROMERO**, identificado con cédula de ciudadanía 17.147.183 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59574, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

En el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, la Personería de Bogotá, D.C., indicó la documentación que el ciudadano debería complementar para contar con el lleno de los requisitos, observando que al no radicarse la misma no le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., estudiar su postulación dentro de la convocatoria que nos ocupa.

17. **LUZ AYDEE PUERTA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía 31.910.577 de Cali, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59592, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora LUZ AYDEE PUERTA CASTAÑO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de sesenta y cinco (65) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora LUZ AYDEE PUERTA CASTAÑO, se encontró tres (3) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas

que respaldan la aspiración de la señora LUZ AYDEE PUERTA CASTAÑO es de **sesenta y dos (62) personas**.

18. **MICHAEL ANDRÉS RUIZ CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.024.528.845 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59611, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor **MICHAEL ANDRÉS RUIZ CORREA**, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de cuarenta y nueve (49) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor **MICHAEL ANDRÉS RUIZ CORREA**, puede afirmarse que NO encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor **MICHAEL ANDRÉS RUIZ CORREA** es de **cuarenta y nueve (49) personas**.

19. **DAVID FRANCISCO PEREZ PRADOS**, identificado con cédula de ciudadanía 1.026.567.236 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59612, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana; dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor DAVID FRANCISCO PEREZ PRADOS, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de doscientos veinticinco (225) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor DAVID FRANCISCO PEREZ PRADOS, se encontró siete (7) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor DAVID FRANCISCO PEREZ PRADOS es de **doscientos dieciocho (218) personas**.

20. **GABRIEL BURITICA GALLEGOS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.272 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59613, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito

Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

- El señor GABRIEL BURITICA GALLEGOS, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de cuatro (04) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor GABRIEL BURITICA GALLEGOS, puede afirmarse que NO encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor GABRIEL BURITICA GALLEGOS es de **cuatro (04) personas**.

21. **LIGIA NUR VALDES TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía 41.384.416 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59615, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le

Personería de Bogotá, D.C.

permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora LIGIA NUR VALDES TEJADA, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de veinte (20) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora LIGIA NUR VALDES TEJADA, puede afirmarse que NO encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora LIGIA NUR VALDES TEJADA es de **veinte (20) personas**.

22. LIYI DARLIN RUEDA LEON, identificada con cédula de ciudadanía 1.033.770.115 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59616, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del

criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora LIYI DARLIN RUEDA LEON, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de catorce (14) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora LIYI DARLIN RUEDA LEON, puede afirmarse que NO encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora LIYI DARLIN RUEDA LEON es de **atorce (14) personas**.

23. **ROSALBA GONZÁLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 41.363.917 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59617, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

Personería de Bogotá, D.C.

La señora ROSALBA GONZÁLEZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ciento catorce (114) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora ROSALBA GONZÁLEZ, puede afirmarse que NO encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora ROSALBA GONZÁLEZ es de **ciento catorce (114) personas**.

24. INGRID MAYERLY TAUTIVA SOSA, identificada con cédula de ciudadanía 1.033.780.570 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59620, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el llenado de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015. .

La señora INGRID MAYERLY TAUTIVA SOSA, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ciento nueve (109) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se

planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora INGRID MAYERLY TAUTIVA SOSA, se encontró un (1) registro que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora INGRID MAYERLY TAUTIVA SOSA es de **ciento ocho (108) personas**.

25. **YEIMY ANDREA POVEDA HUERTAS**, identificada con cédula de ciudadanía 1.023.005.369 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59621, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora YEIMY ANDREA POVEDA HUERTAS, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de treinta y ocho (38) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora YEIMY ANDREA POVEDA HUERTAS, puede afirmarse que NO encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora YEIMY ANDREA POVEDA HUERTAS es de treinta y ocho (38) personas.

26. ALBA MARINA QUIÑÓNEZ LOZADA, identificada con cédula de ciudadanía 51.994.683 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59622, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

En el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, la Personería de Bogotá, D.C., indicó la documentación que la ciudadana debería complementar para contar con el lleno de los requisitos, observando que al no radicarse la misma no le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., estudiar su postulación dentro de la convocatoria que nos ocupa.

27. ISMAEL SUÁREZ GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía 7.303.383 de Chiquinquirá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59623, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor ISMAEL SUÁREZ GONZÁLEZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, sin que en los mismos se registraran datos personales de ciudadanos que respaldaran su postulación. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ISMAEL SUÁREZ GONZÁLEZ, puede afirmarse que el número definitivo de personas que respaldan su aspiración es de **cero (0) personas**.

28. **MARY LUZ QUIROGA BELTRÁN**, identificada con cédula de ciudadanía 1.033.695.901 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59625, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora MARY LUZ QUIROGA BELTRÁN, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de cuatro (04) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada

registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora MARY LUZ QUIROGA BELTRÁN, puede afirmarse que NO encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora MARY LUZ QUIROGA BELTRÁN es de **cuatro (04) personas.**

29. **WILSON EDUARDO GARZÓN RICO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.073.692.127 de Soacha, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59627, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Con posterioridad y dentro del plazo establecido, el ciudadano complementó la información con radicación 2015ER64095; con ello completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área rural, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor WILSON EDUARDO GARZÓN RICO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de veintisiete (27) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser

susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor WILSON EDUARDO GARZÓN RICO, se encontró tres (3) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor WILSON EDUARDO GARZÓN RICO es de **veinticuatro (24) personas**.

30. **LUZ MIRYAM CRUZ GAONA**, identificada con cédula de ciudadanía 35.511.292 de Suba, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59628, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora LUZ MIRYAM CRUZ GAONA, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ochenta y seis (86) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora LUZ MIRYAM CRUZ GAONA, se encontró cuatro (4) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora LUZ MIRYAM CRUZ GAONA es de ochenta y dos (82) personas.

31. LEONARDO FABIO GARCÍA MONTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 94.500.908 de Cali, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59632, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor LEONARDO FABIO GARCÍA MONTAÑO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de cincuenta y tres (53) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor LEONARDO FABIO GARCÍA MONTAÑO, se encontró tres (3) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la

metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor LEONARDO FABIO GARCÍA MONTAÑO es de **cincuenta (50) personas**.

32. **SANDRA MILENA ORTIZ ARISTIZABAL**, identificada con cédula de ciudadanía 1.058.843.282 de Pensilvania, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59639, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora SANDRA MILENA ORTIZ ARISTIZABAL, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de catorce (14) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora SANDRA MILENA ORTIZ ARISTIZABAL, puede afirmarse que NO encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora SANDRA MILENA ORTIZ ARISTIZABAL es de **catorce (14) personas**.

33. **JULIO ENRIQUE CARPINTERO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía 19.448.478 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59644, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el llenado de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor **JULIO ENRIQUE CARPINTERO VARGAS**, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ciento setenta y siete (177) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor **JULIO ENRIQUE CARPINTERO VARGAS**, se encontró cuatro (04) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor **JULIO ENRIQUE CARPINTERO VARGAS** es de **ciento setenta y tres (173) personas**.

34. **CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía 79.598.461 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación

Personería de Bogotá, D.C.

2015ER59654, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de ciento treinta y cinco (135) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO, se encontró veintidós (22) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO es de **ciento trece (113) personas**.

35. **ALONSO MARÍA MONTENEGRO**, identificado con cédula de ciudadanía 17.410.690 de Acacias, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59659, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor ALONSO MARÍA MONTENEGRO, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de trescientos ochenta (380) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor ALONSO MARÍA MONTENEGRO, se encontró cincuenta y tres (53) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor ALONSO MARÍA MONTENEGRO es de **trescientos veintisiete (327) personas.**

36. **NAVELY ROMERO TÉLLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía 53.115.987 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59660, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

Con la documentación aportada completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área

urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora NAVELY ROMERO TÉLLEZ, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de catorce (14) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora NAVELY ROMERO TÉLLEZ, se encontró dos (2) registros que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora NAVELY ROMERO TÉLLEZ es de doce (12) personas.

37. **EVELIA DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía 41.443.087 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59671, en representación de comunidad organizada del área urbana del Distrito Capital.

En el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, la Personería de Bogotá, D.C., indicó la documentación que la ciudadana debería complementar para contar con el lleno de los requisitos, observando que al no radicarse la misma no le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., estudiar su postulación dentro de la convocatoria que nos ocupa.

38. **MARIO HUMBERTO BAQUERO CASTAÑEDA**, identificado con cédula de ciudadanía 19.292.966 de Bogotá, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59673, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor **MARIO HUMBERTO BAQUERO CASTAÑEDA**, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de diez (10) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor **MARIO HUMBERTO BAQUERO CASTAÑEDA**, puede afirmarse que **NO** encontró registros inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor **MARIO HUMBERTO BAQUERO CASTAÑEDA** es de **diez (10) personas**.

39. **JAIRO CARDENAS VARON**, identificado con cédula de ciudadanía 79.121.724 de Fontibón, inscrito oportunamente con radicación 2015ER59696, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito

Personería de Bogotá, D.C.

Capital.

Dentro del plazo establecido el ciudadano completó el lleno de los requisitos que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarlo en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

El señor JAIRO CARDENAS VARON, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de veinte (20) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración del señor JAIRO CARDENAS VARON, se encontró un (01) registro que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración del señor JAIRO CARDENAS VARON es de **diecinueve (19) personas**.

40. XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, identificada con cédula de ciudadanía 1.026.271.803 de Bogotá, inscrita oportunamente con radicación 2015ER59713, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.

Dentro del plazo establecido la ciudadana completó el lleno de los requisitos

que le permiten a la Personería de Bogotá, D.C., entrar a estudiar la viabilidad de seleccionarla en la presente convocatoria como representante del área urbana, dependiendo de los resultados que se obtengan de la aplicación del criterio de selección que refiere el Artículo Tercero de la Resolución 314 de 2015.

La señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, presentó Formatos de Respaldo al Aspirante, registrando un total de doscientos veinte (220) personas. De este modo se publicó en el Acta de Aspirantes Inscritos a la Convocatoria publicada el viernes 11 de septiembre de 2015, documento en el cual se planteó que cada registro y en todo caso la información consignada podría ser susceptible de anulación en los casos donde se evidencie datos inconsistentes, incompletos, ilegibles y/o duplicados.

De la verificación realizada por la Personería de Bogotá, D.C., frente a la aspiración de la señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, se encontró diez (10) que fue necesario anular, de acuerdo con lo establecido en la metodología. En consecuencia se tiene que el número definitivo de personas que respaldan la aspiración de la señora XIMENA TERESA MURCIA RANGEL es de doscientos diez (210) personas.

3. APLICACIÓN DEL CRITERIO DE SELECCIÓN

En aplicación de lo establecido en la Resolución 314 de 2015, es claro que debe relacionarse la representatividad para los aspirantes del área urbana, separadamente de los del área rural, a fin de determinar para cada caso cuál fue el ciudadano que fue respaldado por el mayor número de personas, obteniendo como resultado lo siguiente:

3.1 Area Urbana

1. CECILIO URIBE TARAZONA, nueve (09) personas.
2. MARTHA YANIRA CASTAÑEDA TAPIERO, dieciocho (18) personas.
3. JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO, trescientos ochenta y dos (382) personas.
4. JOSÉ MANUEL GUZMAN ATANACHE, veintinueve (29) personas.
5. ARAMINTA BAUTISTA CUELLAR, ciento ochenta y nueve (189) personas.
6. CARMEN SOFIA HERRERA CASTIBLANCO, setenta y ocho (78) personas.
7. ALCIDES MAYORGA MUÑOZ, ciento treinta y nueve (139) personas.
8. ALFONSO DURÁN CHICO, ciento veinte (120) personas.
9. ISRAEL AMADO, ciento cuarenta y seis (146) personas.
10. DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTÍZ, cuatrocientos veintitrés (423) personas.
11. HAROLD AURELIO ALBARRACIN SILVA, quince (15) personas.
12. GONZALO RODRIGUEZ, nueve (09) personas.
13. MICHAEL ANDRÉS RUIZ CORREA, cuarenta y nueve (49) personas.
14. DAVID FRANCISCO PEREZ PRADOS, doscientos dieciocho (218) personas.
15. GABRIEL BURITICA GALLEGOS, cuatro (04) personas.
16. LIGIA NUR VALDES TEJADA, veinte (20) personas.

17. LIYI DARLIN RUEDA LEON, catorce (14) personas.
18. ROSALBA GONZÁLEZ, ciento catorce (114) personas.
19. ISMAEL SUÁREZ GONZÁLEZ, cero (0) personas.
20. LUZ MIRYAM CRUZ GAONA, ochenta y dos (82) personas.
21. LEONARDO FABIO GARCÍA MONTAÑO, cincuenta (50) personas.
22. SANDRA MILENA ORTIZ ARISTIZABAL, catorce (14) personas.
23. JULIO ENRIQUE CARPINTERO VARGAS, ciento setenta y tres (173) personas.
24. CARLOS ALBERTO MORENO CARRILLO, ciento trece (113) personas.
25. ALONSO MARÍA MONTENEGRO, trescientos veintisiete (327) personas.
26. NAVELY ROMERO TÉLLEZ, doce (12) personas.
27. MARIO HUMBERTO BAQUERO CASTAÑEDA, diez (10) personas.
28. LAIRO CARDENAS VARON, diecinueve (19) personas.
29. XIMENA TERESA MURCIA RANGEL, doscientas diez (210) personas.

3.2 Area Rural

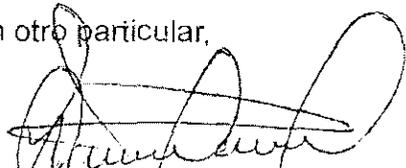
1. OLGA PATRICIA QUINTERO DELGADO, diez (10) personas.
2. ZULMA SHIRLEY LLANOS TORO, diecisiete (17) personas.
3. LUZ AYDEE PUERTA CASTAÑO, sesenta y dos (62) personas.
4. INGRID MAYERLY TAUTIVA SOSA, ciento ocho (108) personas.
5. YEIMY ANDREA POVEDA HUERTAS, treinta y ocho (38) personas.
6. MARY LUZ QUIROGA BELTRÁN, cuatro (04) personas.
7. WILSON EDUARDO GARZÓN RICO, veinticuatro (24) personas.

4. CONCLUSIÓN

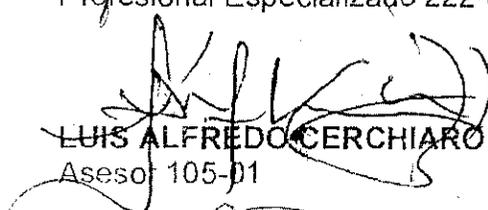
De acuerdo con los resultados, se observa que los siguientes ciudadanos que cumplieron con los requisitos mínimos y que cuentan con la mayor representatividad son:

1. **DOMINGO ALFONSO ARENAS ORTÍZ**, identificado con cédula de ciudadanía 19.454.421 de Bogotá, en representación de comunidad no organizada del área urbana del Distrito Capital.
2. **INGRID MAYERLY TAUTIVA SOSA**, identificada con cédula de ciudadanía 1.033.780.570 de Bogotá, en representación de comunidad no organizada del área rural del Distrito Capital.

Sin otro particular,



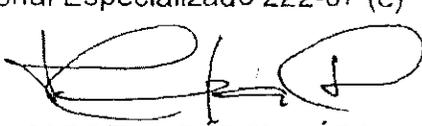
ALVARO ENRIQUE ESCOBAR SERRANO
Profesional Especializado 222-07



LUIS ALFREDO CERCHIARO DAZA
Asesor 105-01



MARÍA TATIANA SALGAR
Profesional Especializado 222-07 (e)



Vo. Bo. **MARCELA PÉREZ CÁRDENAS**
Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2015-20213
PERSONERIA DE BOGOTA 14-04-2015 03:54:09
Al Contestar Cite Este No.: 2015EE284346-0-11 Por: P. PRIETO
ORIGEN: Origen: DESPACHO DEL PERSONERO DE BOGOTÁ/CAÑÓN P.
DESTINO: Destino: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D GIGUSTAVO FRAN
ASUNTO: Asunto: SE REMITE COPIA DE LA RESOLUCIÓN 093 DE 2015
OBS: Obs.:

Bogotá, D.C.

Doctor
GUSTAVO FRANCISCO PETRO URREGO
Alcalde Mayor
Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
Carrera 8 No. 10 – 65
Ciudad

Alcaldía Mayor de Bogotá
Secretaría General
Rad. No.: 1-2015-15185
Fecha: 15/04/2015 11:47:43
Destino: DIR. JURIDICA
Copia: IVA
Anexos: 4 FOLIOS
DEL 1001 DE LOS 1000 FOLIOS DE LA COPIA DE LA RESOLUCIÓN 093 DE 2015

Asunto: Certificación Convocatoria Representantes de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica
(Por favor al responder citar esta referencia y el número del oficio)

Señor Alcalde:

Con ocasión al asunto en referencia le remito copia de la Resolución 093 del 4 de marzo de 2015, por la cual se designa un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones, acto que de acuerdo con lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y agotada la vía gubernativa, quedó en firme a partir del jueves 9 de abril de 2015.

Lo anterior para lo de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C. y lo dispuesto en el Decreto 336 de 2009, modificado por el Decreto 451 de 2011

Copi

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION
RADICACION: 1-2015-20213
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2015-04-15 12:40 PRO 970874
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Subsecretaría de Información y Estudios E
TRAMITE: Atención de Peticiones Genera
CLASIFICACION:

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO
FECHA: 2015-04-15 12:40 PRO 970874
RAD INICIAL:
FOLIOS: 1
DESTINO: Subsecretaría de Información y Estudios E
TRAMITE: Atención de Peticiones Genera
CLASIFICACION:
ANEXOS: 4 FOLIOS
REMITENTE :C.O. Correspondencia

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D. C.

- Anexo: Copia de la Resolución 093 de 2015 en cuatro (4) folios
- Copia: Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. – Subsecretaría de Información y Estudios Estratégicos de la Secretaría Distrital de Planeación

Revisó: Marcela Pérez Cárdenas. Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyectó y elaboró: María Tatiana Salgar. Abril de 2015

"Por la cual se designa un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1º de Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el Artículo 1º del Decreto Distrital 451 de 2011, modificó el Artículo 1º del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Económica quedando conformado por:

"a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1º.- La Secretaria Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 451 de 2011, la Personería de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaria Distrital de Planeación informar cuántas y cuáles serán las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a partir del mes de mayo de 2014, para de esta forma definir el número de representantes de la Comunidad que lo conformarán de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 7º del Modelo del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

Que mediante Oficio 2-2013-73806 radicado en la Personería de Bogotá, D.C., bajo el número 2013ER78123 el 18 de diciembre de 2013, la Secretaria Distrital de Planeación dio respuesta a la consulta realizada indicando que las empresas

de servicios públicos que conformarán el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, serán: La empresa Gas Natural S.A. ESP, CODENSA S.A. ESP, Aguas de Bogotá S.A. ESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá; es decir, un número total de cuatro (4) Empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el Artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009, estableció que: *"La Personería de Bogotá adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para periodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) periodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.*

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)."

Que mediante Resolución No. 239 del 31 de agosto de 2012 fue designado el ciudadano Dagoberto Bohórquez Rodríguez como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en representación de la comunidad rural.

Que la primera sesión a la que asistió el señor Dagoberto Bohórquez Rodríguez, correspondió a la desarrollada el día 4 de diciembre de 2012, según obra en el Acta de Sesión No. 153 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de Bogotá, D.C., de forma que pudo ejercer su función, hasta el día 3 de diciembre de 2014.

Que vencido el periodo de ejercicio ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., la Personería de Bogotá D.C., con Resolución 518 del 25 de septiembre de 2014, ordenó abrir el proceso de convocatoria para seleccionar al representante de la comunidad rural en reemplazo del señor Dagoberto Bohórquez Rodríguez.

Que mediante Resolución 608 del 25 de noviembre de 2014, la Personería de Bogotá, D.C., declaró fallida la convocatoria ordenada mediante Resolución 518 del 25 de septiembre de 2014 y en su Artículo Quinto estableció impulsar un nuevo proceso de convocatoria a fin de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto Distrital 336 de 2009.

Que mediante Resolución 327 del 20 de diciembre de 2012, fue designado el ciudadano Jorge Eliécer Guerrero, respectivamente, como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en representación de la comunidad urbana.

Que la primera sesión a la que asistió el señor Jorge Eliécer Guerrero, correspondió a la desarrollada el día 5 de marzo de 2013, según obra en el Acta de Sesión No. 154 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómico de

Bogotá, D.C., de forma que ejerce la función para la cual fue designado, hasta el día 4 de marzo de 2015.

Que en orden a dar cumplimiento a las normas en mención, se hizo necesario impulsar una nueva convocatoria dirigida tanto a la comunidad del área rural como a la comunidad urbana del Distrito Capital, en aras de garantizar la representación de la comunidad y la paridad numérica de los miembros del comité, en reemplazo de los señores Dagoberto Bohórquez Rodríguez y Jorge Eliecer Guerrero.

Que mediante Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014, publicada en el Registrato Distrital No. 5497 del 22 de diciembre de 2014, el Personero de Bogotá, D.C., resolvió convocar a la comunidad del área urbana y rural del Distrito Capital para seleccionar dos (2) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

Que la Resolución 638 de 2014 de la Personería de Bogotá D.C., estableció las condiciones de la misma a la cual tendrían que sujetarse los aspirantes.

Que gestionado el proceso de inscripción, verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias y vencido el término de subsanación documental, la Personería de Bogotá, D.C., consolida los resultados de cada uno de los diez (10) aspirantes a ser seleccionados, así:

1. **JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO**, inscrito con formulario radicado el 22 de enero de 2015, según No. 2015ER3954. El ciudadano se postuló en representación de una organización comunitaria del Área Urbana, indicando que aglutinaba a ochocientas sesenta (860) personas.

El señor Joaquín Elías Sierra Castillo no aportó el documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la Junta de Acción Comunal, objeto social, fecha de su creación o conformación y tampoco copia del acta de asamblea donde se pueda verificar la decisión comunitaria de postularlo como su representante ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 y 57 de la Ley 743 de 2002.

Dentro del término para subsanar documentos, el aspirante radicó listados que contienen los datos personales y firmas de ciento trece (113) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana y que certifican conocer al ciudadano. Esos listados no refieren el respaldo o aceptación para que el ciudadano sea su representante ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, sin dar con ello debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionado.

2. **NANCY CELY MOLANO**, inscrita con formulario radicado el 22 de enero de 2015, según No. 2015ER4078, la ciudadana se postuló como representante de comunidad no organizada del área rural y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de cuarenta (40) ciudadanos que residen en el área urbana del Distrito Capital; sin embargo no aportó la documentación que acredite que pertenece o es respaldada

por la comunidad rural de centros poblados, por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionada. Quedando el proceso de convocatoria sin postulantes para la comunidad rural.

3. **MARÍA ROSA DOMINGA ORMAZA**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4240. Se postuló como:

a. Representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldó su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de ciento treinta y cinco (135) ciudadanos.

b. Representante de la organización social Asociación Vida del Mañana – "ASOVIM", de acuerdo con la información contenida en el acta suscrita el 19 de enero de 2015, la Asociación está conformada por catorce (14) integrantes. La ciudadana aportó documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de fecha 20 de febrero de 2015, con lo cual subsanó la observación realizada por este Organismo de Control.

c. Dentro de la documentación la señora María Rosa Dominga Ormaza también allegó una certificación suscrita por el señor Alfonso Castellanos, quien en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio La Cañiza, deja constancia que la ciudadana se desempeña como agente educativo FAMI y que es la fiscal de la Junta de Acción Comunal.

En ese orden, la ciudadana representa a un total de ciento cuarenta y nueve (149) personas.

4. **ELSA LEONOR ESCOBAR SERRANO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4256, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales de cuarenta y cinco (45) ciudadanos. La señora Elsa Leonor Escobar Serrano no requería subsanar documentación frente a su postulación.

5. **YOLANDA SANCHEZ LOZANO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4277, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, no indica en representación de quien se postula, ni el número de personas que representa.

La señora Yolanda Sánchez Lozano no subsanó las observaciones planteadas por este Organismo de Control, en consecuencia y en aplicación de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionada.

6. **MARIA CAMILA LOPEZ FIERRO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4343, se postula como representante de comunidad no organizada del área urbana y respalda su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de veintiséis (26) ciudadanos.

La señora María Camila López Fierro no requería subsanar documentación frente a su postulación.

7. **ORLANDO MORALES PARRA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4378, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas.

Se deja de presente que en principio se contabilizó frente a su postulación el respaldo de doscientos ocho (208) ciudadanos, número determinado de acuerdo con la numeración relacionada en los listados, constatando de una segunda revisión que los datos y firmas de las personas que lo respaldan corresponde realmente a un número total de ciento noventa y ocho (198) ciudadanos.

8. **PABLO ALFONSO CARDOZO RADA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4388, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana.

El señor Pablo Alfonso Cardozo Rada en el termino previsto para subsanar documentación aportó listados adicionales con datos y firmas de veintidós (22) personas, para un total de noventa y un (91) personas a las cuales manifiesta estar representando.

9. **NESTOR FABIAN MURCIA MENDOZA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4390, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, como quiera que no allegó el respectivo certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito capital expedido por la Alcaldía Local respectiva, de conformidad con la normatividad vigente.

El ciudadano se postula como representante de comunidad no organizada del área urbana, respaldó su aspiración con un listado que contiene datos personales y firmas de diez (10) ciudadanos; así mismo respalda su aspiración frente a comunidad organizada con carta firmada por el presidente y la secretaria de la Junta de Acción Comunal Alfonso López I y II sector "La reforma", en la que no se indica el número de personas que aglutina.

El señor Nestor Fabián Murcia Mendoza no subsanó la documentación requerida por este Organismo de Control:

a. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito capital expedido por la Alcaldía Local respectiva, de conformidad con la normatividad vigente.

b. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la Junta de Acción Comunal, objeto social, fecha de su creación o conformación; documentación y/o soportes que le permitan verificar a este Organismo de Control el número de personas que aglutina la Junta de Acción Comunal

c. Copia del acta de asamblea donde se pueda verificar la decisión comunitaria de postularlo como su representante ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 y 57 de la Ley 743 de 2002.

Lo anterior resulta ser impedimento para ser seleccionado de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.

10. **ROSA ELIZABETH BASTIDAS**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4399, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana, sin anexar respaldo a su postulación.

De la señora Rosa Elizabeth Bastidas no se registró radicación alguna mediante la cual haya subsanado la documentación dentro del plazo fijado para tales efectos, lo cual resulta ser impedimento para ser seleccionada de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.

Que la Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014 expedida por el Personero de Bogotá, D.C., busca seleccionar dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., donde al menos uno de ellos pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que de los aspirantes que se postulan solo uno (1), es decir la señora NANCY CELY MOLANO se presenta como representante de comunidad no organizada del área rural de centros poblados, pero en el plazo previsto para subsanar, no presenta documentación que la acredite como tal, sin dar así cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo cual resulta ser impedimento para poder ser seleccionada.

Que en consecuencia, la Personería de Bogotá, D.C., declarará fallida la convocatoria para seleccionar el representante de la comunidad rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Que en ese orden, la Personería de Bogotá, D.C., solo puede seleccionar un (1) representante perteneciente al área urbana, a partir de las postulaciones resultantes del proceso de convocatoria ordenado con Resolución 638 de 2014.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014 tendrá derecho a ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica el aspirante de la comunidad que pertenezca a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones.

Que de los nueve (9) aspirantes pertenecientes al área urbana, cinco (5) cumplieron con los criterios de selección de que trata el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.

Que a continuación se presentan los resultados de los aspirantes que cumplieron con los criterios de selección:

1. **MARÍA ROSA DOMINGA ORMAZA**, como representante de ciento cuarenta y nueve (149) personas, de las cuales ciento treinta y cinco (135) ciudadanos son de comunidad no organizada del área urbana, catorce (14) integrantes de la organización social Asociación Vida del Mañana – "ASOVIM".
2. **ELSA LEONOR ESCOBAR SERRANO**, como representante de cuarenta y cinco (45) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
3. **MARÍA CAMILA LOPEZ FIERRO**, como representante de veintiséis (26) ciudadanos de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
4. **ORLANDO MORALES PARRA**, como representante de ciento noventa y ocho (198) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
5. **PABLO ALFONSO CARDOZO RADA**, como representante de noventa y un (91) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en representación de la comunidad urbana, para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital al señor **ORLANDO MORALES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.455.973 de Bogotá, quien representa a ciento noventa y ocho (198) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de la comunidad es elegido por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Modelo de Reglamento formulado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar fallida la convocatoria frente a la selección del representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente al área rural del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., ordenada mediante Resolución 838 del 19 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria ordenada con Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se divulgará en la página WEB de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co) y en cartelera instalada en la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, en los términos que se expone en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme este acto administrativo se remitirá al alcalde mayor para lo de su competencia y a su vez la Personería de Bogotá, D.C., impulsará un nuevo proceso de convocatoria para seleccionar el representante perteneciente al área rural del Distrito Capital, a fin de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 04 MAR 2015

RICARDO MARÍA CANÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Revisó: *Marcela Pérez Cárdenas*, Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyectó: *Alvaro Escobar Semano - María Talleza Salgado*, Marzo de 2015

ORIGEN: Origen: Sd:689 - PD PARA LA MOVILIDAD Y LA PLANEACION U
DESTINO: Destino: PETICIONARIO/PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO
ASUNTO: Asunto: SESION 167 DEL COMITE INF SOBRE EL DESARROLLO
OBS: Obs.: AEES

Bogotá, D.C.

Señor

PEDRO ALEXIS PARRA BORREGO

Presidente

Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Presente.

Asunto: Sesión 167 del Comité
Informe sobre el desarrollo de la Convocatoria 638 de 2014
(Por favor al responder citar el número del oficio y esta referencia)

Respetado Presidente:

De manera atenta me permito hacer entrega de copia de la Resolución 093 del 4 de marzo de 2015 aún no ejecutoriada, ya que a la fecha la misma está en proceso de notificación y a la espera decidir los correspondientes recursos, en el evento de que se presenten objeciones en vía gubernativa.

Como resultado de la convocatoria se designa un (1) representante de los usuarios de los servicios públicos domiciliarios perteneciente al área urbana, en reemplazo del señor Jorge Eliécer Guerrero, y nuevamente se declara fallida la selección del representante de la ruralidad. Se tiene previsto que una vez la decisión quede ejecutoriada, este Organismo de Control impulse un nuevo proceso de convocatoria.

En estos términos se presenta ante el Comité el reporte sobre las gestiones que a la fecha han sido impulsadas por la Personería de Bogotá, D.C., en aras de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente y para que obre como soporte del Punto No. 5 del orden del día propuesto en la Sesión de la referencia.

Cordialmente,



MARCELA PÉREZ CÁRDENAS

Personera Delegada para la Movilidad
y la Planeación Urbana

Anexo: Lo enunciado en cuatro (4) folios

Proyectó y elaboró: Álvaro Escobar Serrano - María Tatiana Salgar. Marzo de 2015

"Por la cual se designa un (1) representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C. y se dictan otras disposiciones"

El Personero de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 732 de 2002, los Decretos Distritales 336 de 2009 y 451 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo 1º de Artículo 6º de la Ley 732 de 2002, determinó que los Comités Permanentes de Estratificación funcionarán en cada municipio y distrito de acuerdo con el modelo de reglamento interno que les suministre el Departamento Nacional de Planeación, el cual definirá el número de representantes de la comunidad que harán parte de los Comités.

Que el Artículo 1º del Decreto Distrital 451 de 2011, modificó el Artículo 1º del Decreto Distrital 336 de 2009, en cuanto a la conformación del Comité Permanente de Estratificación Económica quedando conformado por:

"a) Un número máximo de seis (6) representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, Aseo, Energía Eléctrica y Gas Combustible, de los cuales mínimo un/a (1) representante por cada uno de éstos servicios, participación que se determinará de acuerdo con el mayor nivel de facturación en el año inmediatamente anterior a su conformación, según las cifras certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

b) Representantes de la comunidad, en un número igual al de los/as representantes de las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios, pertenecientes a grupos no organizados o a organizaciones comunitarias, cívicas, académicas y sociales del Distrito Capital.

Parágrafo 1º.- La Secretaría Técnica del Comité verificará y certificará las empresas comercializadoras de servicios públicos domiciliarios en Bogotá, que tendrán la representación en el Comité (...)"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 451 de 2011, la Personería de Bogotá, D.C., solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación informar cuántas y cuáles serán las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios que formarán parte del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital a partir del mes de mayo de 2014, para de esta forma definir el número de representantes de la Comunidad que lo conformarán de acuerdo a lo consagrado en el Artículo 7º del Modelo del Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en concordancia con el Decreto Distrital 336 de 2009 modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

Que mediante Oficio 2-2013-73806 radicado en la Personería de Bogotá, D.C., bajo el número 2013ER78123 el 16 de diciembre de 2013 la Secretaría Distrital

de servicios públicos que conformarán el Comité Permanente de Estratificación de Bogotá, serán: La empresa Gas Natural S.A. ESP, CODENSA S.A. ESP, Aguas de Bogotá S.A. ESP y la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá, es decir, un número total de cuatro (4) Empresas de servicios públicos domiciliarios.

Que el Artículo 2º del Decreto Distrital 336 de 2009, estableció que: "*La Personería de Bogotá adelantará la convocatoria y el proceso de selección de los representantes de la comunidad, los cuales serán elegidos para períodos de dos (2) años, sin posibilidad de ser reelegidos para los dos (2) períodos siguientes, de conformidad con lo establecido en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, adoptado por el Departamento Nacional de Planeación.*

En todo caso, dentro de los representantes de la comunidad deberá haber al menos uno que pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas)."

Que mediante Resolución No. 239 del 31 de agosto de 2012 fue designado el ciudadano Dagoberto Bohórquez Rodríguez como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en representación de la comunidad rural.

Que la primera sesión a la que asistió el señor Dagoberto Bohórquez Rodríguez, correspondió a la desarrollada el día 4 de diciembre de 2012, según obra en el Acta de Sesión No. 153 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., de forma que pudo ejercer su función, hasta el día 3 de diciembre de 2014.

Que vencido el periodo de ejercicio ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., la Personería de Bogotá D.C., con Resolución 518 del 25 de septiembre de 2014, ordenó abrir el proceso de convocatoria para seleccionar al representante de la comunidad rural en reemplazo del señor Dagoberto Bohórquez Rodríguez.

Que mediante Resolución 608 del 25 de noviembre de 2014, la Personería de Bogotá, D.C., declaró fallida la convocatoria ordenada mediante Resolución 518 del 25 de septiembre de 2014 y en su Artículo Quinto estableció impulsar un nuevo proceso de convocatoria a fin de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en el Artículo Segundo del Decreto Distrital 336 de 2009.

Que mediante Resolución 327 del 20 de diciembre de 2012, fue designado el ciudadano Jorge Eliécer Guerrero, respectivamente, como miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, en representación de la comunidad urbana.

Que la primera sesión a la que asistió el señor Jorge Eliécer Guerrero, correspondió a la desarrollada el día 5 de marzo de 2013, según obra en el Acta de Sesión No. 154 del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de

Bogotá, D.C., de forma que ejerce la función para la cual fue designado, hasta el día 4 de marzo de 2015.

Que en orden a dar cumplimiento a las normas en mención, se hizo necesario impulsar una nueva convocatoria dirigida tanto a la comunidad del área rural como a la comunidad urbana del Distrito Capital, en aras de garantizar la representación de la comunidad y la paridad numérica de los miembros del comité, en reemplazo de los señores Dagoberto Bohórquez Rodríguez y Jorge Eliecer Guerrero.

Que mediante Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014, publicada en el Registrato Distrital No. 5497 del 22 de diciembre de 2014, el Personero de Bogotá, D.C., resolvió convocar a la comunidad del área urbana y rural del Distrito Capital para seleccionar dos (2) representantes de la comunidad de usuarios de servicios públicos domiciliarios para que hagan parte del Comité de Estratificación Socioeconómica de Bogotá D.C.

Que la Resolución 638 de 2014 de la Personería de Bogotá D.C., estableció las condiciones de la misma a la cual tendrían que sujetarse los aspirantes.

Que gestionado el proceso de inscripción, verificación del cumplimiento de requisitos y exigencias y vencido el término de subsanación documental, la Personería de Bogotá, D.C., consolida los resultados de cada uno de los diez (10) aspirantes a ser seleccionados, así:

1. **JOAQUIN ELIAS SIERRA CASTILLO**, inscrito con formulario radicado el 22 de enero de 2015, según No. 2015ER3954. El ciudadano se postuló en representación de una organización comunitaria del Área Urbana, indicando que aglutinaba a ochocientos sesenta (860) personas.

El señor Joaquín Elías Sierra Castillo no aportó el documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la Junta de Acción Comunal, objeto social, fecha de su creación o conformación y tampoco copia del acta de asamblea donde se pueda verificar la decisión comunitaria de postularlo como su representante ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 y 57 de la Ley 743 de 2002.

Dentro del término para subsanar documentos, el aspirante radicó listados que contienen los datos personales y firmas de ciento trece (113) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana y que certifican conocer al ciudadano. Esos listados no refieren el respaldo o aceptación para que el ciudadano sea su representante ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital, sin dar con ello debido cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionado.

2. **NANCY CELY MOLANO**, inscrita con formulario radicado el 22 de enero de 2015, según No. 2015ER4078, la ciudadana se postuló como representante de comunidad no organizada del área rural y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de cuarenta (40) ciudadanos que residen en el área urbana del Distrito Capital; sin embargo

por la comunidad rural de centros poblados, por lo que no cumple con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionada. Quedando el proceso de convocatoria sin postulantes para la comunidad rural.

3. **MARÍA ROSA DOMINGA ORMAZA**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4240. Se postuló como:

a. Representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldó su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de ciento treinta y cinco (135) ciudadanos.

b. Representante de la organización social Asociación Vida del Mañana – "ASOVIM", de acuerdo con la información contenida en el acta suscrita el 19 de enero de 2015, la Asociación está conformada por catorce (14) integrantes. La ciudadana aportó documento expedido por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar de fecha 20 de febrero de 2015, con lo cual subsanó la observación realizada por este Organismo de Control.

c. Dentro de la documentación la señora María Rosa Dominga Ormaza también allegó una certificación suscrita por el señor Alfonso Castellanos, quien en calidad de presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio La Cañiza, deja constancia que la ciudadana se desempeña como agente educativo FAMI y que es la fiscal de la Junta de Acción Comunal.

En ese orden, la ciudadana representa a un total de ciento cuarenta y nueve (149) personas.

4. **ELSA LEONOR ESCOBAR SERRANO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4256, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales de cuarenta y cinco (45) ciudadanos. La señora Elsa Leonor Escobar Serrano no requiera subsanar documentación frente a su postulación.

5. **YOLANDA SÁNCHEZ LOZANO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4277, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, no indica en representación de quien se postula, ni el número de personas que representa.

La señora Yolanda Sánchez Lozano no subsanó las observaciones planteadas por este Organismo de Control, en consecuencia y en aplicación de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo que resulta ser impedimento para ser seleccionada.

6. **MARIA CAMILA LOPEZ FIERRO**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4343, se postula como representante de comunidad no organizada del área urbana y respalda su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas de veintiséis (26) ciudadanos.

La señora María Camila López Fierro no requería subsanar documentación frente a su postulación.

7. **ORLANDO MORALES PARRA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4378, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana y respaldando su postulación con un listado que contiene datos personales y firmas.

Se deja de presente que en principio se contabilizó frente a su postulación el respaldo de doscientos ocho (208) ciudadanos, número determinado de acuerdo con la numeración relacionada en los listados, constatando de una segunda revisión que los datos y firmas de las personas que lo respaldan corresponde realmente a un número total de ciento noventa y ocho (198) ciudadanos.

8. **PABLO ALFONSO CARDOZO RADA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4388, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana.

El señor Pablo Alfonso Cardozo Rada en el termino previsto para subsanar documentación aportó listados adicionales con datos y firmas de veintidós (22) personas, para un total de noventa y un (91) personas a las cuales manifiesta estar representando.

9. **NESTOR FABIAN MURCIA MENDOZA**, inscrito con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4390, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, como quiera que no allegó el respectivo certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito capital expedido por la Alcaldía Local respectiva, de conformidad con la normatividad vigente.

El ciudadano se postula como representante de comunidad no organizada del área urbana, respaldó su aspiración con un listado que contiene datos personales y firmas de diez (10) ciudadanos; así mismo respalda su aspiración frente a comunidad organizada con carta firmada por el presidente y la secretaria de la Junta de Acción Comunal Alfonso López I y II sector "La reforma", en la que no se indica el número de personas que aglutina.

El señor Nestor Fabián Murcia Mendoza no subsanó la documentación requerida por este Organismo de Control:

- a. Certificado que acredite su residencia permanente en el Distrito capital expedido por la Alcaldía Local respectiva, de conformidad con la normatividad vigente

- b. Documento expedido por autoridad competente con vigencia no mayor a treinta (30) días que certifique la existencia de la Junta de Acción Comunal, objeto social, fecha de su creación o conformación; documentación y/o soportes que le permitan verificar a este Organismo de Control el número

c. Copia del acta de asamblea donde se pueda verificar la decisión comunitaria de postularlo como su representante ante el Comité Permanente de Estratificación del Distrito, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 29 y 57 de la Ley 743 de 2002.

Lo anterior resulta ser impedimento para ser seleccionado de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.

10. **ROSA ELIZABETH BASTIDAS**, inscrita con formulario radicado el 23 de enero de 2015, según No. 2015ER4399, no cumple con los requisitos mínimos señalados en el Artículo Cuarto de la Resolución 638 de 2014, postulándose como representante de comunidad no organizada del área urbana, sin anexar respaldo a su postulación.

De la señora Rosa Elizabeth Bastidas no se registró radicación alguna mediante la cual haya subsanado la documentación dentro del plazo fijado para tales efectos, lo cual resulta ser impedimento para ser seleccionada de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.

Que la Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014 expedida por el Personero de Bogotá, D.C., busca seleccionar dos (2) representantes de usuarios de servicios públicos domiciliarios ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., donde al menos uno de ellos pertenezca a la comunidad rural (de centros poblados o de fincas y viviendas dispersas).

Que de los aspirantes que se postulan solo uno (1), es decir la señora **NANCY CELY MOLANO** se presenta como representante de comunidad no organizada del área rural de centros poblados, pero en el plazo previsto para subsanar, no presenta documentación que la acredite como tal, sin dar así cumplimiento a lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014, lo cual resulta ser impedimento para poder ser seleccionada.

Que en consecuencia, la Personería de Bogotá, D.C., declarará fallida la convocatoria para seleccionar el representante de la comunidad rural ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C.

Que en ese orden, la Personería de Bogotá, D.C., solo puede seleccionar un (1) representante perteneciente al área urbana, a partir de las postulaciones resultantes del proceso de convocatoria ordenado con Resolución 638 de 2014.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014 tendrá derecho a ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica el aspirante de la comunidad que pertenezca a las organizaciones más representativas, de acuerdo con el número de personas que aglutinen dichas organizaciones.

Que de los nueve (9) aspirantes pertenecientes al área urbana, cinco (5) cumplieron con los criterios de selección de que trata el Artículo Tercero de la Resolución 638 de 2014.

Que a continuación se presentan los resultados de los aspirantes que cumplieron con los criterios de selección:

1. **MARÍA ROSA DOMINGA ORMAZA**, como representante de ciento cuarenta y nueve (149) personas, de las cuales ciento treinta y cinco (135) ciudadanos son de comunidad no organizada del área urbana, catorce (14) integrantes de la organización social Asociación Vida del Mañana – "ASOVIM".
2. **ELSA LEONOR ESCOBAR SERRANO**, como representante de cuarenta y cinco (45) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
3. **MARIA CAMILA LOPEZ FIERRO**, como representante de veintiséis (26) ciudadanos de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
4. **ORLANDO MORALES PARRA**, como representante de ciento noventa y ocho (198) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.
5. **PABLO ALFONSO CARDOZO RADA**, como representante de noventa y un (91) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar en representación de la comunidad urbana, para ser miembro del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica del Distrito Capital al señor **ORLANDO MORALES PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 19.455.973 de Bogotá, quien representa a ciento noventa y ocho (198) personas de comunidad no organizada que residen en el área urbana del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO: El representante de la comunidad es elegido por un periodo de dos años, sin la posibilidad de ser reelegido para los dos periodos siguientes y sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo.

ARTÍCULO TERCERO: Los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Bogotá D.C., en representación de la comunidad son sujetos de los derechos y deberes señalados en el Modelo de Reglamento formulado por el Departamento Administrativo de Planeación Nacional, del Reglamento Interno del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., y lo dispuesto en el Decreto Distrital 336 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 451 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Declarar fallida la convocatoria frente a la selección del representante de usuarios de servicios públicos domiciliarios perteneciente al área rural del Distrito Capital ante el Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, D.C., ordenada mediante Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva del presente

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución se notificará de manera personal a cada uno de los aspirantes que se inscribieron en la convocatoria ordenada con Resolución 638 del 19 de diciembre de 2014, de conformidad con lo establecido en los Artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Así mismo, se divulgará en la página WEB de la Personería de Bogotá (www.personeriabogota.gov.co) y en cartelera instalada en la Personería de Bogotá, D.C.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución procede únicamente el Recurso de Reposición por la vía gubernativa, en los términos que se expone en los Artículos 74, 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá interponerse ante este Despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme este acto administrativo se remitirá al alcalde mayor para lo de su competencia y a su vez la Personería de Bogotá, D.C., impulsará un nuevo proceso de convocatoria para seleccionar el representante perteneciente al área rural del Distrito Capital, a fin de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el Modelo de Reglamento del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica expedido por el Departamento Nacional de Planeación y lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Distrital 336 de 2009.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 04 MAR 2015

RICARDO MARÍA CAÑÓN PRIETO
Personero de Bogotá, D.C.

Revisó: Marcela Páez Cárdenas, Personería Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyectó: Alvaro Escobar Serrano - María Tahana Salgado, Marzo de 2015

ORIGEN: Origen: Sdt:1195 - PD PARA LA MOVILIDAD Y LA PLANEACION.

DESTINO: Destino: PETICIONARIO/CARLOS OSSA VALENCIA

ASUNTO: Asunto: 2015ER22135

CBS: Obs.: MTS

Bogotá, D.C.

Señor
CARLOS OSSA VALENCIA
Calle 90 No. 11 - 44 Of. 506
corpochico1@gmail.com
Ciudad

Asunto: Radicación 2015ER22135

(Por favor al responder citar esta referencia y el número del documento)

SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION RADICACION: 1-2015-22863 AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO FECHA: 2015-04-26 10:45 PRO 975396 PAQUETINICIAL: FOLIOS: 1 DESTINO: Dirección de Estratificación TRAMITE: Atención de Peticiones Genera CLASIFICACION: Derecho de petición ANEXOS: No REMITENTE :Ddi Correspondencia

Respetado señor Ossa:

De manera atenta le informo que este Organismo de Control emprenderá una convocatoria para seleccionar a un representante de la comunidad en su reemplazo, con el fin de garantizar la paridad numérica del Comité Permanente de Estratificación Socioeconómica de Bogotá, y como quiera que usted renunció a su representación ante el mismo a partir del 25 de julio de 2015.

Lo anterior en ejercicio de las atribuciones conferidas a la Personería de Bogotá, D.C., por el reglamento del Comité Permanente y sus escritos allegados con la radicación de la referencia y lo precisado en comunicación de radicación 2015EE26411.

Para su conocimiento preciso que sobre el particular este Despacho informó tanto a la Alcaldía Mayor como a la Dirección de Estratificación de la Secretaría Distrital de Planeación, dependencia que ejerce apoyo a la Secretaría Técnica del Comité Permanente.

Cordialmente,



MARCELA PÉREZ CÁRDENAS
Personera Delegada para la
Movilidad y la Planeación Urbana

Copia: Doctor **ARIEL CARRERO MONTAÑEZ**, Director de Estratificación, Secretaría Distrital de Planeación

Revisó: Marcela Pérez Cárdenas, Personera Delegada para la Movilidad y la Planeación Urbana
Proyectó y elaboró: María Tatiana Salgar, Abril de 2015